



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCION

TOMO LXX

Aguascalientes, Ags., 19 de Febrero de 2007

Núm. 8

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

Decretos Números 277, 278, 279, 280 y 281.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

INDICE

Página 68

RESPONSABLE: Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

PODER LEGISLATIVO

1º de febrero del 2007.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 277

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de Asientos, Aguascalientes, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2006.

SEGUNDO.- Se ordena al Municipio efectúe una adecuada presentación de la Cuenta Pública, anexando a la misma los recibos de ingresos que son expedidos en la Delegación de Villa Juárez.

TERCERO.- Se ordena al Municipio dar cumplimiento a las disposiciones fiscales en la aceptación de recibos expedidos por los contratistas y proveedores del Municipio.

CUARTO.- Se exhorta al Municipio, realice a la brevedad una programación de pago ante la Comisión Estatal de Agua Potable y con la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes, por el uso del Relleno Sanitario de San Nicolás, Aguascalientes.

QUINTO.- Se ordena al Municipio, no finiquite la obra de Pavimento de Concreto Asfáltico en C. Peñitas, Priv. El Obrero y Palmas, en tanto el contratista no repare los detalles faltantes en la misma.

SEXTO.- Se ordena al Municipio se coloquen los dentellones en la obra número 02-011/06, efectuada en la calle 5 de Mayo en Amarillas de Esparza.

SEPTIMO.- Comuníquese lo anterior al H. Ayuntamiento del Municipio de Asientos, Aguascalientes, para los efectos legales conducentes.

OCTAVO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, el día primero del mes de febrero del año 2007.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 1º de febrero del año 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

José de Jesús Santana García,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Ubaldo Treviño Soledad,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Francisco Ortiz Rodríguez,
SEGUNDO SECRETARIO.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

PODER LEGISLATIVO

1º de febrero del 2007.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 278

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de Cosío, Aguascalientes, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2006.

SEGUNDO.- Se ordena al Municipio presente a la Contaduría Mayor de Hacienda, la debida integración de expedientes técnicos de las obras de remodelación de las plazas cívicas en las comunidades de la Soledad de Abajo y en la de Refugio de Providencia.

TERCERO.- Debido al sobregiro en el manejo de las cuentas de materiales y suministros, así como la de subsidios y transferencias, se hace un apercibimiento a la Tesorería Municipal, para que en lo sucesivo se abstenga de dichas prácticas y se apegue a lo que marca la normatividad, so pena de ser sancionado en términos de Ley.

CUARTO.- Se ordena al Municipio para que implemente medidas de garantía en el otorgamiento de préstamos del programa 3 x 1 con los paisanos radicados en la Unión Americana.

QUINTO.- Se ordena por segunda ocasión a la Administración Municipal, a que en un plazo de treinta días contado a partir de la publicación del presente Decreto, procedan a la inmediata recuperación del saldo de la cuenta de préstamos a funcionarios y empleados, así como a dejar de seguir otorgando dichos créditos, ya que los mismos son improcedentes, en caso de volver a incurrir en esta práctica, se procederá en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

SEXTO.- Se ordene al Municipio para que en lo futuro, elabore las bitácoras de dotación de combustible de las unidades de seguridad pública.

SEPTIMO.- Comuníquese lo anterior al H. Ayuntamiento del Municipio de Cosío, Aguascalientes, para los efectos legales conducentes.

OCTAVO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, el día primero del mes de febrero del año 2007.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 1º de febrero del año 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

José de Jesús Santana García,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Ubaldo Treviño Soledad,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Francisco Ortiz Rodríguez,
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

1º de febrero del 2007.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT
GOBERNADOR DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 279

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de El Llano, Aguascalientes, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2006.

SEGUNDO.- Se ordena al Municipio apearse estrictamente a lo señalado en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2006.

TERCERO.- Se ordena al Municipio la depuración inmediata de las cuentas de deudores y acreedores diversos.

CUARTO.- Se ordena al Municipio a la implementación inmediata de un sistema adecuado de control interno que permita obtener mayores rendimientos y resultados; ya que en reiteradas ocasiones el Órgano Técnico de Fiscalización de esta H. Soberanía les ha solicitado el establecimiento de medidas de control interno en las constantes capacitaciones, revisiones y auditorías que ha realizado el personal de la Contaduría Mayor de Hacienda y a la fecha no han respondido de forma satisfactoria por razones que no tienen explicación, por lo que nuevamente a efecto de que la Administración demuestre un crecimiento en sus niveles de gestión, acorde a los tiempos modernos y a las demandas de la ciudadanía antes de que concluya su período Constitucional, por lo que se les conmina para que se apliquen y se esfuercen al extremo por mejorar sus sistemas y procesos administrativos.

QUINTO.- En términos del Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, por las irregularidades cometidas por el Municipio en el ejercicio del gasto, consistentes en: no apearse a Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal revisado, así como proporcionar catálogo de cuenta diverso; mismas que son sancionadas de conformidad con el Artículo 64 de la Constitución Política del Estado; Artículos 6º, 7º, 11, 24, 39 y 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; y Artículos 1º, 70, Fracciones I, II y V; y Artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por lo que se instruye a la Contraloría Municipal, al H. Ayuntamiento y a la propia Contaduría Mayor de Hacienda, para que se actué en consecuencia de los Artículos invocados y se aplique la señalada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; estableciendo las sanciones correspondientes a quien resulte responsable por la reiteración en el incumplimiento del marco legal de actuación.

SEXTO.- Comuníquese lo anterior al H. Ayuntamiento del Municipio de El Llano, Aguascalientes para los efectos legales conducentes.

SEPTIMO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, el día primero del mes de febrero del año 2007.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 1º de febrero del año 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

José de Jesús Santana García,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Ubaldo Treviño Soledad,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Francisco Ortiz Rodríguez,
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

1º de febrero del 2007.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT
GOBERNADOR DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 280

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2006.

SEGUNDO.- Se ordena a la Contraloría Interna verifique que realice el reintegro por la cantidad de \$5,000.00 que erogó por concepto de subsidios y donativos con cargo a las personas responsables en la operación proporcionalmente a sus responsabilidades en el hecho, ya que la firma de los beneficiarios de los apoyos, no coinciden con las puestas en la credencial de elector.

TERCERO.- Se ordena al Regidor Francisco Javier Hernández Velázquez reintegre la cantidad de \$4,611.30 que se erogó por concepto de apoyos por festejos del día de las madres, en el cual existen diversos artículos que se consideran no corresponden para el fin especificado.

CUARTO.- Se exhorta a la Administración Municipal, fortalezca el área de recursos humanos, ya que se presenta una deficiente operación de la misma.

QUINTO.- Se ordena al Municipio a que proceda a la recuperación inmediata del saldo de la cuenta de deudores diversos, o bien, presente la evidencia correspondiente e implemente medidas tendientes a la depuración del saldo, siempre y cuando esta última cuente con la autorización del H. Cabildo.

SEXTO.- Se ordena al Municipio, proceda a la inmediata recuperación del saldo que arroja la cuenta de préstamos a funcionarios y empleados, y a dejar de reincidir en el otorgamiento de empréstitos, so pena de sancionar a los que incurran en dicha práctica, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

SEPTIMO.- Se exhorta al Municipio a realizar a la brevedad una programación del pago del saldo presentado en la cuenta de acreedores diversos.

OCTAVO.- Comuníquese lo anterior al H. Ayuntamiento del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para los efectos legales conducentes.

NOVENO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, el día primero del mes de febrero del año 2007.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 1º de febrero del año 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

José de Jesús Santana García,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Ubaldo Treviño Soledad,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Francisco Ortiz Rodríguez,
SEGUNDO SECRETARIO.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

PODER LEGISLATIVO

1º de febrero del 2007.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 281

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a los Señores Diputados y Senadores de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, propongan y en su caso realicen las reformas legales que consideren necesarias para establecer un límite máximo a las tasas de interés que pueden cobrar, tanto quienes realizan préstamos de dinero con garantías prendarias como aquellas empresas que ofrecen sus productos en abonos o varios pagos, sujetándose a las Leyes Mercantiles, evadiendo con ello la responsabilidad social que tienen con México y su gente, al lucrar evidente o encubiertamente con las necesidades de quienes menos tienen.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a las Legislaturas de los Estados, a fin de que se adhieran al presente Punto de Acuerdo y lo comuniquen al Honorable Congreso de la Unión, en la inteligencia que para tal efecto la Presidencia de esta Legislatura deberá remitir copias del presente documento a las Legislaturas Estatales.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, el día primero del mes de febrero del año 2007.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 1º de febrero del año 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

José de Jesús Santana García,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Ubaldo Treviño Soledad,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Francisco Ortiz Rodríguez,
SEGUNDO SECRETARIO.

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
AGUASCALIENTES, AGS.**

**ACUERDO DELEGATORIO
DE FACULTADES**

LIC. FILIBERTO RAMIREZ LARA, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 26B de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 15 fracciones IX y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; tengo a bien el emitir el siguiente:

**ACUERDO
CONSIDERANDO**

Que es deber del titular de la Secretaría de Seguridad Pública, la representación legal de la dependencia señalada en los procedimientos jurisdiccionales, administrativos y en cualquier otro asunto de carácter legal, en los términos de los Artículos 26B de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 15 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que con el propósito de eficientizar la solución de conflictos a los que se enfrenta cotidianamente la Secretaría de Seguridad Pública, el titular de la misma cuenta con las facultades para delegar el ejercicio de aquellas atribuciones y facultades que las propias leyes le otorguen en los términos contenidos en los numerales referidos en el párrafo anterior.

Que por lo dinámico de la actividad procesal administrativa y jurisdiccional aunado a la gran cantidad de asuntos que deben ser atendidos por el Secretario de Seguridad Pública, por medio del presente se conceden atribuciones y facultades en favor del Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado y/o del Director General de Reeducación Social y/o del Director General de Administración y/o del Director General de Transporte y/o del Director de Prevención al Narcotráfico y/o al Director de lo Contencioso y Convenios, todas autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, para que ejerzan en forma oportuna y adecuada las facultades y cumplan con las obligaciones de representar legalmente a la Secretaría de Seguridad Pública en los asuntos relacionados o acontecidos en las respectivas direcciones a su cargo con las modalidades enseguida señaladas, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO: Se delega en el Director General de Seguridad Pública y Vialidad y/o en el Director General de Reeducación Social y/o en el Director General de Administración y/o en el Director General de Transporte y/o en el Director de Prevención al Narcotráfico, las facultades para:

I. Representar a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Dirección General o Dirección a su cargo en los procedimientos seguidos ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo de competencia local o federal en que intervenga, por lo que podrá entablar denuncias o querellas, demandas, contestarlas, reconvenir, oponer excepciones, ofrecer y desahogar pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar pruebas y documentos, desahogar audiencias, oír y recibir notificaciones, interponer todo tipo de juicios, incidentes, recursos, otorgar perdón, presentar desistimientos, convenir, transigir, articular y absolver posiciones en cualquier materia de derecho, a nombre de la Secretaría de Seguridad Pública pero únicamente en los asuntos relacionados o vinculados con la Dirección General o Dirección a su cargo y en sí cualquier acto jurídico que sea necesario para la defensa de los intereses de la Secretaría de Seguridad Pública con esa misma limitante;

II. Formular a nombre del Secretario de Seguridad Pública y/o de la Dirección General o Dirección a su cargo, las denuncias y querellas penales que procedan, darles seguimiento, realizar las actuaciones procedentes, así como tramitar la reparación del daño, la restitución en el goce de sus derechos y otorgar perdón;

III. Rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo le soliciten al Secretario las autoridades judiciales federales en los asuntos vinculados o relacionados con las Direcciones Generales o Direcciones a su cargo;

IV. Promover y desistirse de los Juicios de Amparo relacionados con los asuntos de la Secretaría de Seguridad Pública relacionados con sus Direcciones Generales o Direcciones.

SEGUNDO: Sin perjuicio del acuerdo anterior, se delega en el Director de lo Contencioso y Convenios de la Secretaría de Seguridad Pública todas las facultades referidas en el apartado Primero y sus fracciones de este acuerdo, para que represente a la Secretaría de Seguridad Pública y/o a cualquiera de las Direcciones Generales y/o Direcciones y/o Jefaturas y/o unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Pública independientemente de su denominación legal, sin limitación alguna, en todos los asuntos legales en que legalmente se vean involucradas tales dependencias.

TERCERO: Cada uno de los Directores Generales y Directores referidos con anterioridad serán las autoridades responsables ante el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, de la atención trámite y seguimiento de los asuntos legales del área a su cargo.

CUARTO: Las facultades y atribuciones materia del presente acuerdo se otorgan sin perjuicio de ejercerse por sí, por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y/o del suscrito Secretario de Seguridad Pública, o quien designe mediante esta mis-

ma forma, confiriéndolas en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

QUINTO.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en los Artículos 4° y 5° de la Ley de Procedimiento Administrativo en el Estado, hágase la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEXTO: El inicio de vigencia del presente Acuerdo será el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día dos de febrero del año dos mil siete.

Lic. Filiberto Ramirez Lara,
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

PUBLICACION DE DISTRIBUCION DE RECURSOS ESTIMADOS QUE RECIBIRA CADA MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

ACUERDO por el que se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, que recibirá cada Municipio del Estado de Aguascalientes correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2007.

En cumplimiento a la obligación contenida en el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada Municipio del Estado de Aguascalientes, del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2007.

PRIMERO. La estimación total de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal es la siguiente:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
AGUASCALIENTES	68.41%	465'295,885	68.86%	277'345,608
ASIENTOS	3.26%	22'173,141	3.20%	12'888,556
CALVILLO	4.97%	33'803,838	4.96%	19'977,261
COSIO	1.95%	13'263,075	1.89%	7'612,303
EL LLANO	2.18%	14'827,438	2.14%	8'619,222
JESUS MARIA	5.27%	35'844,311	5.18%	20'863,350
PABELLON DE A.	3.27%	22'241,157	3.20%	12'888,556
RINCON DE ROMOS	3.90%	26,526,150	3.88%	15'627,374
SAN FCO. DE LOS ROMOS	2.95%	20'064,652	2.91%	11'720,530
SAN JOSE DE GRACIA	1.69%	11'494,665	1.68%	6'766,492
TEPEZALA	2.15%	14'623,391	2.10%	8'458,115
TOTALES	100.00%	680'157,703	100.00%	402'767,366

La estimación total de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, se efectuó en base al monto estimado que recibirá el Estado de Aguascalientes, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de enero de 2007.

La distribución por Municipio del Estado de Aguascalientes de dichas estimaciones, se realizó considerando los coeficientes aplicados durante el año 2006. Estos coeficientes serán modificados de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3°, 7° y 9° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, una vez que se cuente

con la información de la recaudación por conceptos de agua y predial por cada municipio en el ejercicio fiscal 2006.

El total de participaciones de estos Fondos, así como los montos que finalmente reciba el Estado de Aguascalientes, se verán modificados con la variación de los ingresos efectivamente recibidos respecto a la estimación; con el cambio de los coeficientes de participación, por la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y, en su caso, por la diferencia en los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2006. Motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

SEGUNDO. De conformidad con el calendario publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2007 y el Artículo 13º. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2007 será:

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007

MES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
ENERO	25 Ene.	2 Feb.
FEBRERO	5 Mar.	7 Mar.
MARZO	2 Abr.	9 Abr.
ABRIL	3 May.	8 May.
MAYO	1 Jun.	7 Jun.
JUNIO	2 Jul.	6 Jul.
JULIO	1 Ago.	7 Ago.
AGOSTO	3 Sep.	7 Sep.
SEPTIEMBRE	2 Oct.	5 Oct.
OCTUBRE	1 Nov.	8 Nov.
NOVIEMBRE	3 Dic.	7 Dic.
DICIEMBRE	3 Ene.	7 Ene.

TERCERO. En cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se dan a conocer las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que recibirá cada Municipio del Estado de Aguascalientes correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2007 de conformidad con los Artículos 3º., 7º., 8º., 9º. y 13º. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Conforme al Artículo 3º. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, el Fondo General de Participaciones que se distribuye a los municipios se constituye con el 22% del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado. Asimismo, el Fondo de Fomento Municipal que se distribuye a los Municipios se constituye con el 100% del Fondo de Fomento Municipal que recibe el Estado.

El cálculo del que se distribuye a los municipios, se efectúa conforme a los Artículos 7º., 8º., 9º. y 13º. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Los fondos señalados equivalen al 22% y al 100% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal que recibe el Estado, y que para su distribución el Artículo 7º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes establece la creación de un fondo que se denomina Fondo Básico Municipal y se integrará con el total de las participaciones del ejercicio fiscal inmediato anterior que le correspondió del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal.

De existir diferencias entre el Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal del ejercicio fiscal inmediato anterior y los del ejercicio fiscal en curso, las diferencias se manejarán de acuerdo a las siguientes excepciones:

Cuando las participaciones por concepto de Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal del ejercicio fiscal en curso sean menores a las que les correspondieron a los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior, dichas participaciones se distribuirán entre los municipios en la misma proporción que les correspondió en dicho ejercicio anterior;

Cuando las participaciones por concepto de Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal del ejercicio fiscal en curso sean mayores que las participaciones que les correspondieron a los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por dichos conceptos, con el excedente se constituirá un segundo fondo que se denomina Fondo Complementario; excedente que se desagrega en tres partes para su distribución: la primera parte significa el 40%, y se distribuye en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio fiscal de que se trate, la segunda parte representa el 40% y su distribución se hace en proporción directa a la recaudación de cada Municipio en materia de Impuesto Predial y Derechos por Consumo de Agua del año anterior para el cual se efectúa el cálculo; la tercera parte equivale al 20% y se calcula en forma inversamente proporcional a la suma de las operaciones anteriores.

CUARTO. En cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que recibirá cada Municipio del Estado de Aguascalientes correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2007, de conformidad con los Artículos 3º., 7º., 8º., 9º. y 13º. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Es importante destacar, que las participaciones por concepto de Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal del ejercicio fiscal 2007 son menores a las que les correspondieron a los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por lo que de conformidad con el Artículo 8º., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, dichas participaciones se distribuirán entre los municipios en la misma proporción que les correspondió en dicho ejercicio anterior. Por esta razón la proporción antes mencionada representa el coeficiente de participación utilizado en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que recibirá cada Municipio del Estado de Aguascalientes correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal por el ejercicio 2007. Dicha proporción se presentan en los cuadros siguientes:

Cuadro 1. Proporción que le correspondió a los Municipios del Fondo General de Participaciones en el ejercicio 2006, conforme al Artículo 8º., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 2. Proporción que les correspondió a los Municipios del Fondo de Fomento Municipal en el ejercicio 2006, conforme al Artículo 8º., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

CUADRO 1

PROPORCION QUE LES CORRESPONDIO A LOS MUNICIPIOS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES EN EL EJERCICIO 2006

MUNICIPIOS	FONDO DE FOMENTO	
	MUNICIPAL 2006	PROPORCION (Pesos)
AGUASCALIENTES	469'013,459	68.41%
ASIENTOS	22'328,968	3.26%
CALVILLO	34'053,893	4.97%
COSIO	13'342,051	1.95%
EL LLANO	14'978,632	2.18%
JESUS MARIA	36'111,170	5.27%
PABELLON DE A.	22'386,528	3.27%
RINCON DE ROMOS	26'753,392	3.90%
SAN FCO. DE LOS ROMO	20'243,569	2.95%
SAN JOSE DE GRACIA	11'660,082	1.69%
TEPEZALA	14'740,889	2.15%
TOTALES	685'612,633	100.00%

CUADRO 2.

PROPORCION QUE LES CORRESPONDIO A LOS MUNICIPIOS DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2006

MUNICIPIOS	FONDO DE FOMENTO	
	MUNICIPAL 2006	PROPORCION (Pesos)
AGUASCALIENTES	285'383,296	68.86%
ASIENTOS	13'251,903	3.20%
CALVILLO	20'562,243	4.96%
COSIO	7'848,884	1.89%
EL LLANO	8'885,933	2.14%
JESUS MARIA	21'463,808	5.18%
PABELLON DE A.	13'269,782	3.20%
RINCON DE ROMOS	16'098,766	3.88%
SAN FCO. DE LOS ROMO	12'039,746	2.91%
SAN JOSE DE GRACIA	6'905,687	1.68%
TEPEZALA	8'703,917	2.10%
TOTALES	414'413,965	100.00%

TRANSITORIO:

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 15 de febrero de 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
Ing. Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
C.P.C. Raúl Gerardo Cuadra García.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL (1)	ACUMULADO ANUAL
INGRESOS NO FINANCIEROS	8'229,019	9'785,959
Ingresos provenientes de fuentes locales	375,090	432,206
Ingresos de origen federal	7'334,000	9'353,753
Ingresos extraordinarios	0	0
Ingresos del sector paraestatal	519,929	n/d
EGRESOS NO FINANCIEROS	8'175,969	8'755,933
Gasto corriente	6'027,724	6'107,139
Gasto de inversión y/o capital	691,173	1'074,798
Participaciones y aportaciones a municipios	1'457,072	1'573,997
BALANCE PRIMARIO	53,050	1'030,026
Menos: Servicio de la deuda pública (2)	72,000	62,241
Menos: (Orígenes y aplicaciones en el balance)	0	614,828
Mas: Endeudamiento neto (2)	(92,000)	(94,329)
VARIACION NETA DE EFECTIVO	(110,950)	258,627
Efectivo al inicio del período (3)	110,950	720,276
EFFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO (4 Y 5)	0	978,903

Notas:

(1) El Presupuesto Anual tanto de Ingresos como de Egresos, incluye la previsión del uso de los recursos propios de Entidades y Órganos Autónomos, los cuales para efecto de este informe, no se presentan como ejercidos en el período, debido a que cada Entidad y Órgano Autónomo lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27, fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2006.

(2) Para efectos de este informe, el Servicio de la Deuda Pública no incluye el pago de amortizaciones de capital, en virtud de que estas amortizaciones se reflejan como parte del Endeudamiento Neto.

(3) El Efectivo al inicio del período, para efectos de este informe, se presenta por separado, mientras que en la Ley de Ingresos aprobada por el Congreso para 2006 se incluye en el rubro Otros Ingresos.

(4) Al cierre del ejercicio, de conformidad con la normatividad federal aplicable, se tienen recursos disponibles por ejercer y/o pagar en el ejercicio fiscal 2007 por un total de \$349'873 mil pesos, correspondientes al PAFEF, FIES, FEIEF y Reasignaciones por convenio del Ejercicio 2006.

(5) El Efectivo al final del período incluye recursos de terceros que se encuentran temporalmente bajo la administración de la Secretaría de Finanzas y que no constituyen un remanente disponible para el Gobierno del Estado.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Montos expresados en miles de pesos

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	1'053,516	CIRCULANTE	412,584
Efectivo	452	Cuentas por pagar	49,363
Bancos	263,074	Documentos por pagar	59,975
Inversiones en valores	715,378	Retenciones a favor de terceros	894
Cuentas por cobrar	538	Impuestos por pagar	13,207
Documentos por cobrar	63,137	Anticipo de participaciones federales y municipales	237,329
Créditos otorgados a corto plazo	0	Deuda pública por amortizar en el ejercicio	51,817
Impuestos a favor	10,938	Reserva para contingencias	0
Almacenes e inventarios	0		
Inversiones inmobiliarias	0	LARGO PLAZO	665,771
FIJO	741,541	Deuda pública porción a largo plazo	665,771
Mobiliario y equipo de administración	103,964	Haberes de retiro y prestaciones sociales	0
Maq. y eq. agrop. ind. constr. elec. com. y vialidad	22,976	DIFERIDO	492
Vehículos y equipo de transporte	173,798	Ingresos cobrados por anticipado	0
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	1,259	Depósitos recibidos en garantía	492
Herramientas y refacciones	2,901		
Animales de trabajo y reproducción	0	TOTAL PASIVO	1'078,847
Bienes inmuebles	108,448		
Equipo de seguridad pública	4,737	HACIENDA PUBLICA	
Obras en proceso	323,458	PATRIMONIO	716,215
Créditos otorgados a largo plazo	0	Aportaciones patrimoniales	0
DIFERIDO	5	Valuación y revaluación de bienes	291,628
Gastos de organización e instalación	0	Resultados de ejercicios anteriores	(543,197)
Depósitos en garantía	5	Resultado financiero del período	967,784
TOTAL ACTIVO	1'795,063	TOTAL PASIVO MAS HACIENDA PUBLICA	1'795,063

CUENTAS DE ORDEN

PRESUPUESTOS APROBADOS	16'679,938
Presupuesto de Ingresos	8'339,969
Presupuesto de Egresos	8'339,969
RESULTADOS PRESUPUESTARIOS	19'259,326
Ingresos recibidos	9'896,909
Egresos ejercidos	9'362,417
PASIVOS CONTINGENTES	39,282
Deuda Pública Contingente	39,282
Deuda pública de entidades paraestatales	39,282
Deuda pública de otros órdenes de gobierno	0
CUENTAS DE CONTROL E INFORMACION	25,764
Recursos de recuperación contingente	25,764
Administración de recursos ajenos	0
Activos fijos en proceso de regularización	0

Nota:

La información presentada en el Activo Fijo refleja los valores de los activos de acuerdo a registros de la Dirección General Patrimonial y Contraloría Social de la CGE, mismos que se encuentran en proceso de actualización.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
ESTADO DE RESULTADOS FINANCIEROS (CONTABLES)
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
Montos expresados en miles de pesos

	ACUMULADO ANUAL
INGRESOS	9'785,959
Impuestos	174,413
Derechos	177,776
Productos	65,418
Aprovechamientos	13,590
Otros ingresos	1,008
Participaciones e incentivos económicos (PEF R28)	3'967,452
Aportaciones federales (PEF R33)	3'746,240
PAFEF. Apoyos para el fortalecimiento de las Entidades Federativas (PEF R39)	775,069
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros ramos)	864,993
EGRESOS	8'818,174
Servicios personales	613,315
Materiales y suministros	65,950
Servicios generales	206,967
Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	5'220,907
Inversión pública (1)	1'068,474
Inversión financiera	6,324
Participaciones y aportaciones a municipios	1'573,997
Servicio de la deuda pública (2)	62,241
RESULTADO FINANCIERO DEL PERIODO	967,784

Notas:

(1) El renglón de inversión pública que se presenta en este informe, difiere del que se presenta en el informe de resultados presupuestarios, ya que la obra pública ejecutada en el periodo que constituye patrimonio público se registra en la cuenta de OBRAS EN PROCESO y se incluye en el Activo Fijo del Balance General.

(2) El renglón de servicio de la deuda pública que se presenta en este informe, difiere del que se presenta en el informe de resultados presupuestarios, ya que los pagos por amortizaciones de capital se registran en la cuenta de DEUDA PUBLICA POR AMORTIZAR EN EL EJERCICIO que se incluye en el Pasivo Circulante del Balance General.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
ESTADO DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO	ACUMULADO ANUAL (1)
INGRESOS	8'339,969	9'896,909
Ingresos provenientes de fuentes locales	375,090	432,206
Impuestos	165,700	174,413
Derechos	149,500	177,776
Productos	49,490	65,418
Aprovechamientos	10,400	13,590
Otros ingresos	0	1,008

	PRESUPUESTO	ACUMULADO ANUAL (1)
Ingresos de origen federal	7'334,000	9'353,753
Participaciones e incentivos económicos (PEF R28)	3'576,300	3'967,452
Aportaciones federales (PEF R33)	3'540,900	3'746,240
PAFEF. Apoyos para el fortalecimiento de las Entidades Federativas (PEF R39)	216,800	775,069
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros ramos)	0	864,993
Ingresos extraordinarios	110,950	110.950
Endeudamiento	0	0
Remanentes de ejercicios fiscales anteriores	110,950	110,950
Ingresos del sector paraestatal y órganos autónomos	519,929	n/d
Ingresos del sector paraestatal y órganos autónomos	519,929	n/d
EGRESOS (2)	8'339,969	9'362,417
Gasto corriente	6'027,724	6'107,139
Servicios personales	648,486	613,315
Materiales y suministros	91,039	65,950
Servicios generales	204,437	206,967
Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	5'083,762	5'220,907
Gasto de inversión y/o capital	691,173	1'524,711
Bienes muebles e inmuebles	13,310	18,008
Inversión pública (3)	639,549	1'500,379
Inversión financiera	38,314	6,324
Participaciones y aportaciones a municipios	1'457,072	1'573,997
Participaciones y aportaciones a municipios	1'457,072	1'573,997
Servicio de la deuda pública	164,000	156,571
Servicio de la deuda pública (4)	164,000	156,571
RESULTADO DEL PERIODO	0	534,492

Nota:

(1) Para efectos de este informe, no se presentan como ejercidos en el período los recursos propios de Entidades y Organos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2006. Lo anterior, debido a que se informan por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2006.

(2) Al cierre del ejercicio, de conformidad con la normatividad federal aplicable, se tienen recursos disponibles por ejercer y/o pagar en el ejercicio fiscal 2007 por un total de \$349'873 mil pesos, correspondientes al PAFEF FIES, FEIEF y Reasignaciones por convenio del Ejercicio 2006.

(3) El renglón de inversión pública que se presenta en este informe, difiere del que se presenta en el informe de resultados financieros, ya que la obra pública ejecutada en el período que constituye patrimonio público se registra en la cuenta de OBRAS EN PROCESO y se incluye en el Activo Fijo del Balance General.

(4) El renglón de servicio de la deuda pública que se presenta en este informe, difiere del que se presenta en el informe de resultados financieros, ya que los pagos por amortizaciones de capital se registran en la cuenta de DEUDA PUBLICA POR AMORTIZAR EN EL EJERCICIO que se incluye en el Pasivo Circulante del Balance General.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
ORÍGENES Y APLICACIONES EN EL BALANCE
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
Montos expresados en miles de pesos

	ORIGENES	APLICACIONES
ACTIVO	0	539,946
CIRCULANTE	0	36,908
Cuentas por cobrar	0	410
Documentos por cobrar	0	25,767
Créditos otorgados a corto plazo	0	0
Impuestos a favor	0	10,731
Almacenes e inventarios	0	0
Inversiones inmobiliarias	0	0
FIJO	0	503,038
Mobiliario y equipo de administración	0	40,839
Maq.y eq.agrop.ind.constr.elec.com.y vialidad	0	3,791
Vehículos y equipo de transporte	0	24,887
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0	181
Herramientas y refacciones	0	639
Animales de trabajo y reproducción	0	0
Bienes inmuebles	0	108,448
Equipo de seguridad pública	0	797
Obras en proceso	0	323,458
Créditos otorgados a largo plazo	0	0
DIFERIDO	0	0
Gastos de organización e instalación	0	0
Depósitos en garantía	0	0
PASIVO	5,211	147,448
CIRCULANTE	5,112	147,448
Cuentas por pagar	0	111,061
Documentos por pagar	915	0
Retenciones a favor de terceros	0	7,006
Impuestos por pagar	4,197	0
Anticipo de participaciones federales	0	29,380
Reserva para contingencias	0	0
LARGO PLAZO	0	0
Haberes de retiro y prestaciones sociales	0	0
DIFERIDO	98	0
Ingresos cobrados por anticipado	0	0
Depósitos recibidos en garantía	98	0
HACIENDA PUBLICA	67,355	0
PATRIMONIO	67,355	0
Aportaciones patrimoniales	0	0
Valuación y revaluación de bienes	53,125	0
Resultados de ejercicios anteriores	14,230	0
GRAN TOTAL	72,565	687,393
ORIGEN O APLICACION NETA	0	614,828

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
ANALITICO DE INGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
IMPUESTOS	165,700	174,413
Sobre Instrumentos Púb. y Op. Contractuales	24,800	23,991
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	2,600	3,332
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	23,300	25,226
Sobre Prestación de Serv. de Hospedaje	5,300	5,332
Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	2,000	2,924
Sobre Adquisición de Vehículos usados de Motor	15,400	19,303
Sobre Nóminas	92,300	94,307
DERECHOS	149,500	177,776
De Seguridad Pública y Vialidad	97,600	123,380
Del Registro Púb. de la Propiedad y el Comercio	14,500	17,011
De la Secretaría General de Gobierno	2,800	776
De la Procuraduría General de Justicia	1,700	1,529
Del Registro Civil	18,000	17,379
De las Autoridades Fiscales	1,200	1,416
De la Secretaría de Desarrollo Social	10,500	10,184
De la Secretaría de Turismo	0	2,986
De las Entidades Paraestatales y Órg. Desc.	3,200	3,115
PRODUCTOS	49,490	65,418
Rendimientos e Intereses de cap. y valores del Edo.	43,990	54,950
Explotación de cualquier naturaleza de Bienes y Recursos prop del Edo.	0	0
Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles	2,100	44
Venta de Bienes Muebles e Inmuebles prop del Edo.	1,300	7,962
Productos diversos	2,100	2,462
APROVECHAMIENTOS	10,400	13,590
Multas	4,000	5,707
Recargos	900	716
Gastos de Ejecución	300	300
Reintegros	2,500	5,629
Fianzas hechas efectivas	200	122
Otros no especificados	2,500	1,116
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONOMICOS (PEF R28)	3'576,300	3'967,452
Participaciones fiscales federales	3'247,100	3'597,236
Fondo general de participaciones	2'804,500	3'116,421
Fondo de fomento municipal	390,400	411,293
Impuesto especial sobre producción y servicios	52,200	69,522
Otros recursos participables	0	0
Incentivos por administración de ingresos federales	329,200	370,216
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	181,100	192,297
Impuesto sobre automóviles nuevos	70,200	83,669
Otros incentivos económicos	77,900	94,250
APORTACIONES FEDERALES (PEF R33)	3'540,900	3'746,240
PEF R33 FAEB. Educación básica y normal (Fondo I)	2'287,000	2'494,422
PEF R33 FASS. Servicios de salud (Fondo II)	572,700	597,125
PEF R33 FAIS. Infraestructura social	107,400	107,406
PEF R33 FISE. Infraestructura social estatal (Fondo III.1)	13,000	13,018

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
PEF R33 FISM. Infraestructura social municipal (Fondo III.2)	94,400	94,388
PEF R33 FORTAMUN. Fortalecimiento de los municipios (Fondo IV)	288,500	288,529
PEF R33 FAM. Aportaciones múltiples	159,200	126,076
PEF R33 FAM-AS. Asistencia social (Fondo V.1)	49,800	49,540
PEF R33 FAM-IEB. Infraestructura educativa básica (Fondo V.2)	52,200	39,208
PEF R33 FAM-IES. Infraestructura educativa superior (Fondo V.3)	57,200	37,327
PEF R33 FAETA. Educación tecnológica y de adultos	53,800	56,716
PEF R33 FAET. Educación tecnológica (Fondo VI.1)	30,400	32,225
PEF R33 FAEA. Educación de adultos (Fondo VI.2)	23,400	24,491
PEF R33 FASP. Seguridad pública (Fondo VII)	72,300	75,967
PAFEF. APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PEF R39)	216,800	775,069
AFEF. Apoyos al fortalecimiento de las Entidades Federativas	216,800	377,643
FIES. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	0	397,425
REASIGNACIONES FEDERALES POR CONVENIO (PEF OTROS RAMOS)	0	864,993
04 Gobernación	0	2,900
06 Hacienda y crédito público	0	27,456
08 Agricultura, ganadería y desarrollo rural	0	0
09 Comunicaciones y transportes	0	175,828
10 Economía	0	16,558
11 Educación pública	0	435,086
12 Salud	0	2,263
14 Trabajo y previsión social	0	0
16 Medio ambiente y recursos naturales	0	192,659
20 Desarrollo social	0	4,239
21 Turismo	0	4,355
22 Previsiones salariales y económicas	0	3,648
INGRESOS EXTRAORDINARIOS (1)	110,950	110,950
Remanentes de ejercicios fiscales anteriores (2)	110,950	110,950
OTROS INGRESOS	0	1,008
Ingresos causados en ejercicios anteriores	0	214
Remanentes del compromiso del ejercicio fiscal anterior	0	794
INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL Y ORG. AUT.(3)	519,929	n/d
INGRESOS TOTALES	8'339,969	9'896,909

Notas:

(1) El importe correspondiente a amortizaciones de capital por deuda pública a cargo del Gobierno del Estado se registra en el capítulo 9000 Servicio de la Deuda Pública y se informa en el apartado de Egresos Presupuestarios

(2) Recursos no disponibles en el período, en virtud de que ya se cuenta con él al inicio del ejercicio como remanente del ejercicio 2005.

(3) En el presupuesto Anual, se incluyen la previsión de los ingresos propios de las Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos, los cuales, para efecto de este informe, no se presentan como ingresados en el período, debido a que cada uno de ellos lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2006.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
EGRESOS POR DIRECTRICES Y RETOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
1: AGUASCALIENTES, MEJOR CALIDAD DE VIDA	3'960,163	5'212,926
Reto 01: Educación para el desarrollo personal	3'056,398	3'634,174
Reto 02: Campo y ambiente sostenible	117,519	116,830
Reto 03: Esparcimiento, cultura y deporte	188,703	190,024
Reto 04: Infraestructura y equipamiento integral (1)	597,543	1'271,897
2: AGUASCALIENTES, MAYOR SEGURIDAD SOCIAL	1'742,118	1'468,742
Reto 05: Salud con calidad y calidez	897,651	806,317
Reto 06: Desarrollo humano y social	236,436	232,033
Reto 07: Cohesión y dinámica poblacional	175,618	29,173
Reto 08: Gobernabilidad	8,701	9,271
Reto 09: Seguridad pública y justicia con respeto	414,938	384,950
Reto 10: Participación democrática	8,774	6,997
3: AGUASCALIENTES, BIENESTAR ECONOMICO	274,437	307,859
Reto 11: Economía con rostro humano y competitividad	274,437	307,859
4: AGUASCALIENTES, UN BUEN GOBIERNO	614,728	459,273
Reto 12: Innovación en la administración pública y fomento a la tecnología	614,728	459,273
5: OTROS ORDENES DE GOBIERNO	1'748,523	1'913,617
Otros órdenes de gobierno	1'748,523	1'913,617
GASTO TOTAL (2)	8'339,969	9'362,417

Notas:

(1) El Reto 4 Infraestructura y equip. Integral incluye los recursos correspondientes a intereses, costos y gastos de la deuda pública, así como los correspondientes a las amortizaciones al capital que se aprobaron en el Artículo 1 fracción VIII.1 inciso b de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2006.

(2) El Presupuesto Anual incluye la previsión del uso de los recursos propios de Entidades y Órganos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2006, los cuales, para efecto de este informe, no se presentan como ejercidos en el período, debido a que cada Entidad y Órgano Autónomo lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2006.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
EGRESOS POR CLASIFICACION ECONOMICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
GASTO PROGRAMABLE	6'718,897	7'631,849
GASTO CORRIENTE	6'027,724	6'107,139
Capítulo 1000: Servicios Personales	648,486	613,315
Capítulo 2000: Materiales y Suministros	91,039	65,950
Capítulo 3000: Servicios Generales	204,437	206,967
Capítulo 4000: Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	5'083,762	5'220,907
GASTO DE INVERSION Y/O CAPITAL	691,173	1'524,711
Capítulo 5000: Bienes muebles e inmuebles	13,310	18,008
Capítulo 6000: Inversión pública	639,549	1'500,379
Capítulo 7000: Inversión financiera	38,314	6,324
GASTO NO PROGRAMABLE	1'621,072	1'730,567
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS	1'457,072	1'573,997
Capítulo 8000: Participaciones y aportaciones a Municipios	1'457,072	1'573,997
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	164,000	156,571
Capítulo 9000: Servicio de la deuda pública (1)	164,000	156,571
GASTO TOTAL (2)	8'339,969	9'362,417

Notas:

(1) El Capítulo 9000 Servicio de la Deuda Pública incluye los recursos correspondientes a intereses, costos y gastos de la deuda pública, así como los correspondientes a las amortizaciones al capital que se aprobaron en el Artículo 1 fracción VIII.1 inciso b de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2006.

(2) El Presupuesto Anual incluye la previsión del uso de los recursos propios de Entidades y Órganos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2006, los cuales, para efecto de este informe, no se presentaron como ejercidos en el período, debido a que cada Entidad y Órgano Autónomo lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2006.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
Ramos autónomos	292,951	297,489
Ramo 01 Poder Legislativo	117,674	121,671
Ramo 02 Poder Judicial	117,122	117,667
Ramo 16 Político - Electoral	47,185	47,179
Ramo 17 Órganos Autónomos	10,970	10,972
Ramos administrativos	6'354,946	7'290,743
Ramo 03 Ejecutivo	67,490	74,356
Ramo 04 Gobierno	370,159	355,919
Ramo 05 Finanzas, Gestión e Innovación	342,085	241,992
Ramo 06 Desarrollo Social	442,788	280,734
Ramo 07 Obras Públicas	442,016	1'124,208
Ramo 08 Procuraduría General de Justicia	114,279	102,355
Ramo 09 Desarrollo Económico	252,254	204,487
Ramo 10 Planeación	28,622	36,807
Ramo 11 Contraloría	26,346	21,575
Ramo 12 Desarrollo Agropecuario	62,410	155,759
Ramo 13 Educación	3'269,529	3'841,976
Ramo 14 Salud	894,345	801,740
Ramo 15 Unidades Auxiliares	42,623	48,833
Ramos generales	1'692,072	1'774,186
Ramo 18 Participaciones y Aportaciones a Municipios	1'457,072	1'617,615
Ramo 19 Servicio de la Deuda Pública (1)	164,000	156,571
Ramo 20 Previsiones Económicas	71,000	0
GASTO TOTAL (2)	8'339,969	9'362,417

Notas:

(1) El Ramo 19 Servicio de la Deuda Pública incluye los recursos correspondientes a intereses, costos y gastos de la deuda pública, así como los correspondientes a las amortizaciones al capital que se aprobaron en el Artículo 1 fracción VIII.1 inciso b de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2006.

(2) El Presupuesto Anual incluye la previsión del uso de los recursos propios de Entidades y Órganos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2006, los cuales, para efecto de este informe, no se presentan como ejercidos en el período, debido a que cada Entidad y Órgano Autónomo lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2006.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
RAMO AUTONOMO 01 PODER LEGISLATIVO	117,674	121,671
Congreso del Estado	117,674	121,671
Recursos fiscales ordinarios	117,674	118,029
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	117,674	118,029
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros Ramos)	0	3,642
6000 Inversión pública	0	3,642
RAMO AUTONOMO 02 PODER JUDICIAL	117,122	117,667
Supremo Tribunal de Justicia	117,122	117,667
Recursos fiscales ordinarios	117,122	117,667
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	117,122	117,667
RAMO ADMINISTRATIVO 03 EJECUTIVO	67,490	74,356
Despacho del Ejecutivo	67,490	74,356
Recursos fiscales ordinarios	67,490	74,356
1000 Servicios personales	43,263	41,797
2000 Materiales y suministros	5,512	7,276
3000 Servicios generales	16,215	19,602
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	2,500	3,749
5000 Bienes muebles e inmuebles	0	1,932
RAMO ADMINISTRATIVO 04 GOBIERNO	370,159	355,919
SEGOB. Secretaría General de Gobierno	82,593	88,318
Recursos fiscales ordinarios	82,593	85,441
1000 Servicios personales	58,377	60,395
2000 Materiales y suministros	4,299	3,734
3000 Servicios generales	14,917	14,403
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	5,000	2,988
5000 Bienes muebles e inmuebles	0	2,717
6000 Inversión pública	0	1,204
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros Ramos)	0	2,876
6000 Inversión pública	0	2,876
SSP. Secretaría de Seguridad Pública	185,494	166,881
Recursos fiscales ordinarios	185,494	166,881
1000 Servicios personales	121,240	118,855
2000 Materiales y suministros	12,369	12,782
3000 Servicios generales	28,385	14,114
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	20,000	17,439
5000 Bienes muebles e inmuebles	0	707
6000 Inversión pública	3,500	2,984
IESPA. Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes	13,272	12,754
Recursos fiscales ordinarios	12,837	12,754

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	12,837	12,754
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	435	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	435	n/d
FOSEG. Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes	88,800	87,967
Recursos fiscales ordinarios	12,000	12,000
6000 Inversión pública	12,000	12,000
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	4,500	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	4,500	n/d
Aportaciones federales (PEF R33)	72,300	75,967
6000 Inversión pública	72,300	75,967
RAMO ADMINISTRATIVO 05 FINANZAS, GESTION E INNOVACION	342,085	241,992
SEFI. Secretaría de Finanzas	216,694	136,504
Recursos fiscales ordinarios	216,694	136,060
1000 Servicios personales	94,222	77,271
2000 Materiales y suministros	33,343	12,125
3000 Servicios generales	29,129	42,351
5000 Bienes muebles e inmuebles	10,000	4,313
6000 Inversión Pública	50,000	0
PAFEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF R39)	0	444
6000 Inversión Pública	0	444
SEGI. Secretaría de Gestión e Innovación	73,974	102,390
Recursos fiscales ordinarios	73,974	99,233
1000 Servicios personales	49,506	54,662
2000 Materiales y suministros	2,183	2,492
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	0	12,662
3000 Servicios generales	22,285	24,959
5000 Bienes muebles e inmuebles	0	1,890
6000 Inversión Pública	0	2,569
PAFEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF R39)	0	3,157
6000 Inversión Pública	0	3,157
ISSSSPEA. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	48,046	n/d
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	48,046	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	48,046	n/d
Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social	3,371	3,098
Recursos fiscales ordinarios	3,371	3,098
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	3,371	3,098
INDETEC. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas	495	512
Procuraduría Federal del Consumidor	351	432
SUTEMA. Sindicato Único de Trabajadores del Estado y Municipios de Aguascalientes	442	442
Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado	2,083	1,682
Procuraduría Agraria	0	30

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
RAMO ADMINISTRATIVO 06 DESARROLLO SOCIAL	442,788	280,734
SEDESO. Secretaría de Desarrollo Social	65,317	68,756
Recursos fiscales ordinarios	52,317	54,656
1000 Servicios personales	25,726	24,709
2000 Materiales y suministros	2,502	2,818
3000 Servicios generales	7,219	5,530
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	16,500	16,530
5000 Bienes muebles e inmuebles	0	1,189
6000 Inversión Pública	370	3,878
Aportaciones federales (PEF R33)	13,000	12,599
6000 Inversión Pública	13,000	12,599
PAFEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF R39)	0	1,388
6000 Inversión Pública	0	1,388
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros Ramos)	0	115
6000 Inversión Pública	0	115
DIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	143,102	134,444
Recursos fiscales ordinarios	82,558	84,904
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	82,558	84,904
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	10,744	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	10,744	n/d
Aportaciones federales (PEF R33)	49,800	49,540
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	49,800	49,540
6000 Inversión Pública	0	0
IVEA. Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes	151,528	n/d
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	151,528	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	151,528	n/d
IAM. Instituto Aguascalentense de las Mujeres	3,099	3,071
Recursos fiscales ordinarios	3,099	3,071
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	3,099	3,071
IAJU. Instituto de la Juventud del Estado de Aguascalientes	2,842	4,113
Recursos fiscales ordinarios	2,742	4,113
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	2,742	2,710
6000 Inversión Pública	0	1,404
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	100	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	100	n/d
Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes	9,137	9,070
Recursos fiscales ordinarios	9,137	9,070
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	9,137	9,070
PROESPA. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente	9,165	9,636
Recursos fiscales ordinarios	6,738	9,636
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	6,738	9,383
6000 Inversión Pública	0	253
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	2,427	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	2,427	n/d

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
IMAE. Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes	43,854	37,094
Recursos fiscales ordinarios	36,100	35,919
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	36,100	35,919
PAFEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF R39)	0	1,176
6000 Inversión Pública	0	1,176
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	7,754	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	7,754	n/d
Fideicomiso ayuda a una persona con discapacidad	865	865
Recursos fiscales ordinarios	865	865
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	865	865
Fideicomiso ayuda a un niño	1,450	1,300
Recursos fiscales ordinarios	1,300	1,300
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	1,300	1,300
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	150	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	150	n/d
Fideicomiso ayuda a una persona senecta	721	721
Recursos fiscales ordinarios	721	721
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	721	721
Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social	11,708	11,663
Recursos fiscales ordinarios	11,708	11,663
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	11,708	11,663
Hogar de la Niña	51	26
Cd. de los Niños	133	133
Cruz Roja Mexicana	1,020	1,020
VIFAC, A.C.	102	102
CRIT. Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Aguascalientes	10,200	10,200
Pensiones de Viudez	202	182
RAMO ADMINISTRATIVO 07 OBRAS PUBLICAS	442,016	1'124,208
SOP. Secretaría de Obras Públicas	357,824	769,741
Recursos fiscales ordinarios	135,624	161,021
1000 Servicios personales	55,145	55,597
2000 Materiales y suministros	8,783	9,609
3000 Servicios generales	24,767	9,687
5000 Bienes muebles e inmuebles	3,310	1,689
6000 Inversión Pública	43,619	84,440
Aportaciones federales (PEF R33)	52,200	35,117
6000 Inversión Pública	52,200	35,117
PAFEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF R39)	170,000	441,035
6000 Inversión Pública	170,000	441,035
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros Ramos)	0	132,568
6000 Inversión Pública	0	132,568
INAGUA. Instituto del Agua del Estado	84,192	354,468
Recursos fiscales ordinarios	77,401	77,130
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	28,394	28,123
6000 Inversión Pública	49,007	49,007

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	6,791	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	6,791	n/d
PAFEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF R39)	0	86,725
6000 Inversión Pública	0	86,725
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros Ramos)	0	190,612
6000 Inversión Pública	0	190,612
RAMO ADMINISTRATIVO 08 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	114,279	102,355
PGJ. Procuraduría General de Justicia	112,779	102,355
Recursos fiscales ordinarios	112,779	102,355
1000 Servicios personales	93,990	84,662
2000 Materiales y suministros	10,210	9,322
3000 Servicios generales	8,579	7,779
5000 Bienes muebles e inmuebles	0	592
Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social	1,500	0
Recursos fiscales ordinarios	1,500	0
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	1,500	0
Fondo de atención a víctimas del delito	1,500	0
RAMO ADMINISTRATIVO 09 DESARROLLO ECONOMICO	252,254	204,487
SEDEC. Secretaría de Desarrollo Económico	80,745	116,895
Recursos fiscales ordinarios	80,745	100,502
1000 Servicios personales	18,742	19,686
2000 Materiales y suministros	880	663
3000 Servicios generales	7,873	6,363
5000 Bienes muebles e inmuebles	0	235
6000 Inversión Pública	53,250	73,556
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros Ramos)	0	16,393
6000 Inversión Pública	0	16,393
SECTURE. Secretaría de Turismo	26,709	36,923
Recursos fiscales ordinarios	26,709	33,163
1000 Servicios personales	17,349	18,838
2000 Materiales y suministros	1,611	1,417
3000 Servicios generales	7,749	12,571
5000 Bienes muebles e inmuebles	0	337
PAFEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF R39)	0	3,264
6000 Inversión Pública	0	3,264
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros Ramos)	0	496
6000 Inversión Pública	0	496
CONCYTEA. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes	16,663	15,972
Recursos fiscales ordinarios	16,273	15,972
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	16,273	15,972
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	390	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	390	n/d
Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	61,325	15,608
PAFEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF R39)	0	15,608
6000 Inversión Pública	0	15,608

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	61,325	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	61,325	n/d
Fideicomiso Fondo Aguascalientes	30,752	3,610
Recursos fiscales ordinarios	3,599	3,610
7000 Inversión financiera	3,599	3,610
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	27,153	n/d
7000 Inversión financiera	27,153	n/d
Fideicomiso Fondo Asunción	7,562	2,714
Recursos fiscales ordinarios	2,712	2,714
7000 Inversión financiera	2,712	2,714
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	4,850	n/d
7000 Inversión financiera	4,850	n/d
Fideicomiso de Promoción Turística	4,381	5,497
Recursos fiscales ordinarios	4,381	5,497
6000 Inversión Pública	4,381	5,497
FDIA. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Aguascalientes y/o Desarrollos Industriales de Aguascalientes	13,311	n/d
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	13,311	n/d
6000 Inversión Pública	13,311	n/d
FICOTRECE. Fideicomiso Complejo Tres Centurias	10,806	7,268
Recursos fiscales ordinarios	7,441	7,268
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	7,441	7,268
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	3,365	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	3,365	n/d
RAMO ADMINISTRATIVO 10 PLANEACION	28,622	36,807
SEPLADE. Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional	28,622	36,807
Recursos fiscales ordinarios	28,622	31,346
1000 Servicios personales	24,458	23,961
2000 Materiales y suministros	1,500	1,340
3000 Servicios generales	2,664	3,335
5000 Bienes muebles e inmuebles	0	920
6000 Inversión Pública	0	1,791
PAFEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF R39)	0	3,430
6000 Inversión Pública	0	3,430
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros Ramos)	0	2,031
6000 Inversión Pública	0	2,031
RAMO ADMINISTRATIVO 11 CONTRALORIA	26,346	21,575
CONTRALORIA. Contraloría General del Estado	26,346	21,575
Recursos fiscales ordinarios	26,346	21,575
1000 Servicios personales	20,634	16,727
2000 Materiales y suministros	1,109	621
3000 Servicios generales	4,603	3,576
5000 Bienes muebles e inmuebles	0	651
RAMO ADMINISTRATIVO 12 DESARROLLO AGROPECUARIO	62,410	155,759
CODAGEA. Comisión para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Aguascalientes	47,662	129,720
Recursos fiscales ordinarios	44,991	117,917
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	24,201	28,192

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
6000 Inversión Pública	20,790	89,725
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	2,671	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	2,671	n/d
PAFEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF R39)	0	11,803
6000 Inversión pública	0	11,803
FFOFAE. Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes	14,465	26,000
Recursos fiscales ordinarios	11,235	26,000
6000 Inversión Pública	11,235	26,000
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	3,230	n/d
6000 Inversión Pública	3,230	n/d
FFOGAGUA. Fideicomiso Fondo de garantía para las empresas de solidaridad del Estado de Aguascalientes	156	n/d
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	156	n/d
6000 Inversión Pública	156	n/d
Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social	127	39
Recursos fiscales ordinarios	127	39
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	127	39
CORETT. Comité para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	127	39
RAMO ADMINISTRATIVO 13 EDUCACION	3'269,529	3'841,976
DESCUBRE, Museo Interactivo de Ciencia y Tecnología	19,225	12,215
Recursos fiscales ordinarios	12,712	12,215
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	12,712	12,215
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	6,513	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	6,513	n/d
INADE. Instituto Aguascalentense del Deporte	57,465	56,406
Recursos fiscales ordinarios	52,665	56,406
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	52,665	56,406
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	4,800	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	4,800	n/d
IEA. Instituto de Educación de Aguascalientes	2'711,463	2'909,866
Recursos fiscales ordinarios	417,463	408,900
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	417,463	408,900
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	7,000	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	7,000	n/d
Aportaciones federales (PEF R33)	2'287,000	2'493,061
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	2'287,000	2'493,061
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros Ramos)	0	7,904
6000 Inversión pública	0	7,904
INEPJA. Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas del Estado de Aguascalientes	35,782	38,793
Recursos fiscales ordinarios	12,382	14,302
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	12,382	12,304

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
6000 Inversión Pública	0	1,998
Aportaciones federales (PEF R33)	23,400	24,491
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	23,400	24,491
CECYTEA. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	19,400	14,084
Recursos fiscales ordinarios	14,083	14,084
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	14,083	14,084
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	5,317	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	5,317	n/d
CEPTEA. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	40,246	36,725
Recursos fiscales ordinarios	4,500	4,500
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	4,500	4,500
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	5,346	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	5,346	n/d
Aportaciones federales (PEF R33)	30,400	32,225
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	30,400	32,225
ICTA. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes	7,851	7,198
Recursos fiscales ordinarios	7,206	7,198
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	2,206	2,198
6000 Inversión Pública	5,000	5,000
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	645	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	645	n/d
Fideicomiso Fondo de Vivienda para el Magisterio de Aguascalientes	150	n/d
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	150	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	150	n/d
Escuela Normal de Aguascalientes	13,204	9,141
Recursos fiscales ordinarios	9,100	9,141
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	9,100	9,141
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	4,104	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	4,104	n/d
ICA. Instituto Cultural de Aguascalientes	113,530	118,156
Recursos fiscales ordinarios	103,803	113,955
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	103,803	111,955
6000 Inversión Pública	0	2,000
PAFEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF R39)	0	4,201
6000 Inversión Pública	0	4,201
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	9,727	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	9,727	n/d
RYTA. Radio y Televisión de Aguascalientes	15,917	19,650
Recursos fiscales ordinarios	15,401	19,057

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	15,401	19,057
PAFEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF R39)	0	593
6000 Inversión Pública	0	593
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	516	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	516	n/d
UAA. Universidad Autónoma de Aguascalientes	137,014	541,288
Recursos fiscales ordinarios	115,216	117,100
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	115,216	117,100
Aportaciones federales (PEF R33)	21,798	20,067
6000 Inversión Pública	21,798	20,067
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros Ramos)	0	404,121
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	0	404,121
UTA. Universidad Tecnológica de Aguascalientes	35,926	26,378
Recursos fiscales ordinarios	24,315	24,378
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	24,315	24,378
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	9,465	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	9,465	n/d
Aportaciones federales (PEF R33)	2,146	2,000
6000 Inversión Pública	2,146	2,000
UTNA. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	17,282	27,377
Recursos fiscales ordinarios	12,070	12,117
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	12,070	12,117
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	1,994	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	1,994	n/d
Aportaciones federales (PEF R33)	3,218	15,260
6000 Inversión Pública	3,218	15,260
UPA. Universidad Politécnica de Aguascalientes	45,074	24,700
Recursos fiscales ordinarios	11,605	11,640
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	11,605	11,640
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	3,431	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	3,431	n/d
Aportaciones federales (PEF R33)	30,038	0
6000 Inversión Pública	30,038	0
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros Ramos)	0	13,060
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	0	13,060
RAMO ADMINISTRATIVO 14 SALUD	894,345	801,740
ISEA. Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes	724,802	705,925
Recursos fiscales ordinarios	114,802	108,315
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	114,802	108,315
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	37,300	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	37,300	n/d
Aportaciones federales (PEF R33)	572,700	594,625

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	572,700	594,625
PAFEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF R39)	0	725
6000 Inversión Pública	0	725
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros Ramos)	0	2,261
6000 Inversión Pública	0	2,261
Centenario Hospital Miguel Hidalgo	154,616	83,010
Recursos fiscales ordinarios	81,948	83,010
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	81,948	83,010
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	72,668	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	72,668	n/d
Hospital de Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García"	11,647	9,572
Recursos fiscales ordinarios	9,647	9,572
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	9,647	9,572
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	2,000	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	2,000	n/d
COESAMED. Comisión Estatal de Arbitraje Médico	3,280	3,232
Recursos fiscales ordinarios	3,280	3,232
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	3,280	3,232
RAMO ADMINISTRATIVO 15 UNIDADES AUXILIARES	42,623	48,833
Coordinación de Comunicación Social	38,834	46,430
Recursos fiscales ordinarios	38,834	46,430
1000 Servicios personales	12,926	13,794
2000 Materiales y suministros	1,529	1,724
3000 Servicios generales	24,379	30,075
5000 Bienes muebles e inmuebles	0	837
Coordinación de Proyectos Estratégicos	1,437	534
Recursos fiscales ordinarios	1,437	534
1000 Servicios personales	1,194	534
2000 Materiales y suministros	87	0
3000 Servicios generales	156	0
Coordinación de la Comisión Ciudadana para el desarrollo del Estado	2,352	1,869
Recursos fiscales ordinarios	2,352	1,869
1000 Servicios personales	1,714	1,828
2000 Materiales y suministros	122	28
3000 Servicios generales	516	14
RAMO AUTONOMO 16 POLITICO - ELECTORAL	47,185	47,179
IEE. Instituto Estatal Electoral	12,462	12,456
Recursos fiscales ordinarios	12,435	12,456
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	12,435	12,456
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	27	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	27	n/d
Financiamiento público a partidos políticos	34,723	34,723
Recursos fiscales ordinarios	34,723	34,723

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	34,723	34,723
RAMO AUTONOMO 17 ORGANOS AUTONOMOS	10,970	10,972
CEDH. Comisión Estatal de Derechos Humanos	9,470	9,486
Recursos fiscales ordinarios	9,470	9,486
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	9,470	9,486
Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	1,500	1,486
Recursos fiscales ordinarios	1,500	1,486
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	1,500	1,486
RAMO GENERAL 18 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS	1'457,072	1'617,615
Municipios del Estado	1'457,072	1'617,615
Recursos fiscales ordinarios	1'074,172	1'191,079
8000 Participaciones y aportaciones a municipios	1'074,172	1'191,079
Aportaciones federales (PEF R33)	382,900	382,917
8000 Participaciones y aportaciones a municipios	382,900	382,917
PAFEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF R39)	0	43,118
6000 Inversión Pública	0	43,118
Reasignaciones Federales (Otros ramos)	0	500
6000 Inversión Pública	0	500
RAMO GENERAL 19 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA (1)	164,000	156,571
Servicio de la deuda pública	164,000	156,571
Recursos fiscales ordinarios	117,200	109,361
9000 Servicio de la deuda pública	117,200	109,361
PAFEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF R39)	46,800	47,210
9000 Servicio de la deuda pública	46,800	47,210
RAMO GENERAL 20 PREVISIONES ECONOMICAS	71,000	0
Previsiones económicas	71,000	0
Recursos fiscales ordinarios	71,000	0
1000 Servicios personales	10,000	0
2000 Materiales y suministros	5,000	0
3000 Servicios generales	5,001	0
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	45,999	0
6000 Inversión Pública	5,000	0
GASTO TOTAL (2)	8'339,969	9'362,417

Nota:

(1) El Ramo 19 Servicio de la Deuda Pública incluye los recursos correspondientes a intereses, costos y gastos de la deuda pública, así como los correspondientes a las amortizaciones al capital que se aprobaron en el Artículo 1 fracción VIII.1 inciso b de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2006.

(2) El Presupuesto Anual incluye la previsión del uso de los recursos propios de entidades y órganos autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2006, los cuales, para efecto de este informe, no se presentan como ejercidos en el período, debido a que cada Entidad y Órgano Autónomo lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2006.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES	648,486	613,315
1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente		289,773
1101 Sueldos		175,405
1102 Dietas		0
1103 Compensaciones		114,367
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio		2,767
1201 Honorarios por servicios personales		0
1202 Compensaciones a sustitutos de profesores		0
1203 Salarios a personal eventual		0
1204 Retribuciones por servicios de carácter social		2,767
1300 Remuneraciones adicionales y especiales		57,240
1301 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados		3,338
1302 Acreditación por años de servicio en instituciones de ES		0
1303 Acreditación por titulación en la docencia		0
1304 Acreditación al personal docente por años de estudio de licenciatura		0
1305 Prima vacacional		4,270
1306 Prima dominical		214
1307 Gratificación de fin de año		42,781
1308 Compensación por servicios eventuales		0
1309 Indemnizaciones y liquidaciones por retiro y haberes caídos		5,924
1310 Remuneraciones por horas extraordinarias		58
1311 Compensaciones adicionales por servicios especiales		0
1312 Asignaciones docentes, pedagógicas, genericas y específicas		0
1313 Compensación por adquisición de material didáctico		0
1314 Compensación por actualización y formación académica		0
1315 Prima de antigüedad		546
1316 Días de descanso laborados		109
1400 Pagos por concepto de seguridad social		26,826
1401 Cuotas al IMSS		23,431
1402 Cuotas al ISSSTE		0
1403 Cuotas para la vivienda		0
1404 Cuotas para el seguro de vida del personal		0
1405 Cuotas para el seguro colectivo de retiro		0
1406 Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro		3,395
1407 Otros seguros		0
1500 Pagos por otras prestaciones de seguridad social		122,373
1501 Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil		0
1502 Indemnizaciones por accidente en el trabajo		0
1503 Fondo de retiro		0
1504 Estímulos al personal		0
1505 Compensación garantizada		0
1506 Pago de marcha		0
1507 Asignaciones adicionales al sueldo		0

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
1508 Fondo de ahorro		4,244
1509 Fondo de prestaciones económicas		45,483
1510 Fondo para enganches de vivienda		2,971
1511 Servicios de estancia de bienestar infantil		2,245
1512 Ayuda habitación		67,429
1600 Pagos de otras prestaciones		111,515
1601 Apoyo de transporte		6,110
1602 Apoyo de renta		6,110
1603 Bono de despensa		6,122
1604 Bono de productividad		0
1605 Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales		0
1606 Indemnización por riesgo laboral		93,174
1700 Impuesto sobre nóminas y contribuciones derivadas de una relación		2,821
1701 Impuesto sobre nóminas		2,821
1702 Otras contribuciones derivadas de una relación laboral		0
1800 Pagos por incrementos salariales		0
1801 Pagos por incrementos salariales		0
CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS	91,039	65,950
2100 Materiales de administración		15,518
2101 Material de oficina		6,803
2102 Material de limpieza		1,043
2103 Material y útiles de impresión y reproducción		5,456
2104 Material didáctico		1,058
2105 Accesorios, materiales y útiles de equipo de computo y elect.		1,080
2106 Material estadístico y geográfico		78
2107 Materiales y suministros para hospitales		0
2200 Alimentos y utensilios		7,172
2201 Alimentación en restaurantes		458
2202 Alimentación en oficinas o lugares de trabajo		874
2203 Alimentación en eventos oficiales		3,929
2204 Servicios de cafetería en oficinas		1,219
2205 Alimentación para internos		113
2206 Alimentación para reclusos		375
2207 Utensilios para el servicio de alimentación		200
2208 Alimentos para animales		5
2300 Materias primas y materiales de producción		4,988
2301 Materias primas		619
2302 Refacciones, accesorios y herramientas menores		4,369
2400 Materiales y artículos de construcción y reparación		3,825
2401 Materiales de construcción y de reparación		565
2402 Estructuras y manufacturas		665
2403 Material eléctrico		1,351
2404 Materiales complementarios		581
2405 Cerrajería, fontanería y ferretería		663
2500 Productos químicos, farmacéuticos y laboratorio		2,390
2501 Sustancias químicas		122
2502 Plaguicidas, abonos y fertilizantes		25
2503 Vacunas		12
2504 Medicinas y productos farmacéuticos		552
2505 Materiales y suministros médicos		50

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
2506 Materiales y suministros de laboratorio		1,287
2507 Cuenta fuera de servicio		341
2600 Combustibles, lubricantes y aditivos		22,316
2601 Combustibles por código de barras		16,123
2602 Combustibles por vales y/o efectivo		507
2603 Diesel		2,028
2604 Gas		1,228
2605 Turbosina o gas avión		1,843
2606 Lubricantes y aditivos		589
2700 Vestuario, blancos, prendas protección y artículos deportivos		2,973
2701 Vestuario, uniformes y blancos		2,396
2702 Prendas de protección		439
2703 Artículos deportivos		138
2800 Materiales y suministros de seguridad pública		0
2801 Sustancias y materiales explosivos		0
2802 Materiales y artículos de seguridad pública		0
2803 Prendas de protección para seguridad pública		0
2900 Artículos para registro		6,767
2901 Artículos para registro		6,767
2902 Registro e identificación vehicular		0
CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES	204,437	206,967
3100 Servicios básicos		22,564
3101 Servicio telefónico convencional		7,661
3102 Servicio telefónico celular		1,021
3103 Servicio de radio comunicación		2,250
3104 Servicio de energía eléctrica		9,097
3105 Servicio de agua		1132
3106 Servicio de paquetería y mensajera		1,367
3107 Servicio telegráfico		0
3108 Servicio postal		35
3200 Servicios de arrendamiento		11,532
3201 Arrendamiento de terrenos		4
3202 Arrendamiento de edificios y locales		6,983
3203 Arrendamiento de maquinaria y equipo		172
3204 Arrendamiento de vehículos		942
3205 Arrendamiento de equipo de computo		975
3206 Arrendamientos especiales		2,456
3300 Servicios de capacitación, asesoría, informát., est. e invest.		56,033
3301 Servicios profesionales y de asesora		52,621
3302 Estudios e investigaciones		708
3303 Capacitación institucional		2,704
3304 Servicios prestados por reclusos		0
3400 Servicios comerciales y bancarios		21,234
3401 Almacenaje, embalaje y envase		0
3402 Fletes y maniobras		142
3403 Servicios de vigilancia		833
3404 Seguros		7,393
3405 Intereses, comisiones y otros servicios bancarios		7,783
3406 Patentes y regalías		2,996
3407 Diferencias en cambios		0
3408 Impuestos, derechos y otras contribuciones		2,087

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
3500 Servicios de mantenimiento, conservación e instalación		22,426
3501 Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de oficina		927
3502 Mantenimiento y conservación de equipo de computo		2,034
3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo		1,605
3504 Mantenimiento y conservación de equipo de transporte		8,558
3505 Mantenimiento y conservación de inmuebles e instalaciones		1,981
3506 Mantenimiento y conservación de material y equipo de seguridad pública		30
3507 Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación		7,291
3600 Servicios de difusión e información		56,436
3601 Gastos de difusión, información y publicaciones oficiales		54,266
3602 Impresiones de papelería oficial		1,199
3603 Servicio de telecomunicaciones		706
3604 Espectáculos culturales		266
3700 Gastos de traslado y viáticos		7,052
3701 Pasajes aéreos nacionales		2,537
3702 Pasajes aéreos internacionales		294
3703 Hospedajes nacionales		1,465
3704 Hospedajes internacionales		274
3705 Alimentos nacionales		1,157
3706 Alimentos internacionales		122
3707 Transportes terrestres nacionales		882
3708 Transportes terrestres internacionales		96
3709 Otros gastos de viaje nacionales		114
3710 Otros gastos de viaje internacionales		31
3711 Traslados de personal en el estado		79
3800 Servicios oficiales		9,690
3801 Gastos de ceremonial y de orden social		3,176
3802 Congresos, convenciones y exposiciones		415
3803 Gastos de representación		6,099
CAPITULO 4000: TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	5'083,762	5'220,907
4100 Transferencias corrientes		5'165,345
4101 Transferencias corrientes a organismos públicos descentralizados		4'861,345
4102 Transferencias corrientes a fideicomisos públicos		10,154
4103 Transferencias corrientes a empresas de participación estatal mayoritaria		0
4104 Transferencias corrientes a poderes públicos		235,695
4105 Transferencias corrientes a órganos autónomos		58,151
4200 Transferencias de capital		0
4201 Transferencias de capital a organismos públicos descentralizados		0
4202 Transferencias de capital a fideicomisos públicos		0
4203 Transferencias de capital a empresas de participación estatal mayoritaria		0
4204 Transferencias de capital a poderes públicos		0
4205 Transferencias de capital a órganos autónomos		0
4300 Ayudas sociales y subvenciones		49,446

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
4301 Ayudas a sindicatos		442
4302 Ayudas a la orfandad		159
4303 Ayudas a madres solteras		102
4304 Ayudas para la rehabilitación infantil		10,200
4305 Ayudas de viudez o tercera edad		182
4306 Ayudas a víctimas de delitos		0
4307 Ayudas funerarias		230
4308 Ayudas comunitarias		0
4309 Ayudas a agrupaciones profesionales		251
4310 Ayudas a la población vulnerable		20,386
4311 Becas		17,494
4400 Subsidios		0
4401 Subsidios a la producción		0
4402 Subsidios a la distribución		0
4403 Subsidios al consumo		0
4500 Pensiones y jubilaciones		0
4501 Pensiones		0
4502 Jubilaciones		0
4600 Reservas de contingencia		2,988
4601 Reservas para desastres naturales		2,988
4602 Reservas para indemnizaciones por responsabilidad del estado		0
4700 Transferencias a entidades de otros órdenes de gobierno		3,127
4701 Organismos del sistema nacional de coordinación fiscal		0
4702 Conferencia nacional de gobernadores		432
4703 Delegaciones federales		2,695
CAPITULO 5000: BIENES MUEBLES E INMUEBLES	13,310	18,008
5100 Mobiliario y equipo de administración		9,417
5101 Mobiliario		2,590
5102 Equipo de administración		528
5103 Equipo de computación		5,451
5104 Equipo educacional y recreativo		793
5105 Bienes artísticos y culturales		56
5200 Maq y eq agrop, ind, const, eléct, de comunic y vialidad		1,070
5201 Maquinaria y equipo agropecuario		23
5202 Maquinaria y equipo industrial		195
5203 Maquinaria y equipo de construcción		0
5204 Maquinaria y equipo eléctrico		23
5205 Maquinaria y equipo de comunicación y telecomunicación		829
5206 Maquinaria y equipo de vialidad		0
5300 Vehículos y equipo de transporte		6,986
5301 Vehículos y equipo terrestre		6,845
5302 Vehículos y equipo acuático		0
5303 Vehículos y equipo de transporte aéreo		86
5304 Vehículos y equipo auxiliar de transporte		55
5400 Equipo e instrumental médico y de laboratorio		29
5401 Equipo médico y de laboratorio		25
5402 Instrumental médico y de laboratorio		4
5500 Herramientas y refacciones		304
5501 Herramientas y máquinas herramienta		205
5502 Refacciones y accesorios mayores		99
5600 Animales de trabajo y reproducción		0

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
5601 Animales de trabajo		0
5602 Animales de reproducción		0
5700 Bienes inmuebles		0
5701 Edificios y locales		0
5702 Terrenos		0
5703 Adjudicación, expropiación e indemnización de bienes inmuebles		0
5800 Equipo de seguridad pública		201
5801 Equipo de seguridad pública		201
5802 Armamento		0
CAPITULO 6000: INVERSION PUBLICA	639,549	1'500,379
6100 Obras patrimonio estatal		431,906
6101 Construcción y/o rehabilitación de escuelas y espacios educativos		84,404
6102 Construcción y/o rehabilitación de hospitales y centros de salud		3,239
6103 Construcción y/o rehabilitación de espacios deportivos		44,583
6104 Construcción y/o rehabilitación de infraestructura penitenciaria		76,745
6105 Construcción y/o rehabilitación de infraestructura cultural		30,152
6106 Construcción y/o rehabilitación de infraestructura social		34,064
6107 Construcción y/o rehabilitación de infraestructura turística		78,606
6108 Construcción y/o rehabilitación de edificios públicos		35,248
6109 Construcción y/o rehabilitación de vivienda		0
6110 Construcción y/o rehabilitación de infraestructura para el tratamiento y extracción de aguas		44,866
6200 Obras de dominio público		801,181
6201 Construcción y/o rehabilitación de infraestructura sanitaria en agua potable y alcantarillado		287,740
6202 Construcción y/o rehabilitación de urbanización		317,621
6203 Construcción y/o rehabilitación de electrificación		8,494
6204 Construcción y/o rehabilitación de vialidades		187,326
6205 Construcción y/o rehabilitación de telefonía rural		0
6300 Proyectos productivos y acciones de fomento		267,293
6301 Proyectos productivos y acciones de fomento social		22,346
6302 Proyectos productivos y acciones de fomento educativo		14,902
6303 Proyectos productivos y acciones de fomento económico		89,950
6304 Proyectos productivos y acciones de fomento agropecuario		127,631
6305 Proyectos productivos y acciones de fomento ecológico		5,219
6306 Proyectos productivos y acciones de fomento en materia de seguridad pública		2,984
6307 Proyectos productivos y acciones de fomento a la salud		2,261
6307 Proyectos productivos y acciones de fomento cultural		2,000

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ANUAL
CAPITULO 7000: INVERSION FINANCIERA	38,314	6,324
7100 Inversiones para el fomento de actividades productivas		6,324
7101 Inversiones financieras recuperables		6,324
7200 Compra de acciones, bonos y otros títulos de valores		0
7201 Compra de acciones, bonos y otros títulos de crédito		0
CAPITULO 8000: PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS	1'457,072	1'573,997
8100 Participaciones e incentivos económicos		1'177,310
8101 Fondo general de participaciones		685,613
8102 Fondo de fomento municipal		414,414
8103 Tenencia o uso de vehículos		41,657
8104 Impuesto especial sobre producción y servicios		15,078
8105 Impuesto sobre automóviles nuevos		18,146
8106 Multas administrativas no fiscales		2,402
8200 Aportaciones federales		382,917
8201 FAISM. Fondo de aportaciones a la infraestructura social municipal		94,388
8202 FAFM. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios		288,529
8300 Apoyos estatales		13,770
8301 Aportaciones complementarias		13,770
CAPITULO 9000: SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA (1)	164,000	156,571
9100 Amortizaciones de capital		94,329
9101 Amortizaciones de capital		94,329
9200 Intereses de la deuda pública		61,961
9201 Intereses pagados		61,183
9202 Intereses capitalizados		777
9203 Actualización por unidades de inversión		0
9300 Comisiones y gastos de la deuda pública		281
9301 Comisiones y gastos de la deuda pública		281
9400 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		0
9401 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		0
GASTO TOTAL (2)	8'339,969	9'362,417

Notas:

(1) El Capítulo 9000 Deuda Pública incluye los recursos correspondientes a intereses, costos y gastos de la deuda pública, así como los correspondientes a las amortizaciones al capital que se aprobaron en el Artículo 1 fracción VIII.1 inciso b de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2006.

(2) El Presupuesto Anual incluye la previsión del uso de los recursos propios de Entidades y Órganos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2006, los cuales, para efecto de este informe, no se presentan como ejercidos en el período, debido a que cada Entidad y Órgano Autónomo lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2006.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO 2006	ACUMULADO ANUAL
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	984,619	1'034,946
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONOMICOS	751,458	802,583
Fondo General de Participaciones	456,653	469,013
Fondo de Fomento Municipal	257,541	285,383
Tenencia o uso de Vehículos	22,968	25,924
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	6,888	9,199
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	7,408	10,662
Participación en Multas Administrativas	0	2,402
Aportaciones Complementarias	0	0
APORTACIONES FEDERALES	233,161	232,363
Infraestructura Social Municipal	36,582	35,764
Fortalecimiento de los Municipios	196,579	196,599
MUNICIPIO DE ASIENTOS	57,384	62,567
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONOMICOS	34,362	39,110
Fondo General de Participaciones	20,425	22,329
Fondo de Fomento Municipal	11,312	13,252
Tenencia o uso de Vehículos	1,563	1,860
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	492	685
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	570	872
Aportaciones Complementarias	0	113
APORTACIONES FEDERALES	23,022	23,457
Infraestructura Social Municipal	11,485	11,918
Fortalecimiento de los Municipios	11,537	11,539
MUNICIPIO DE CALVILLO	83,640	99,092
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONOMICOS	53,969	69,146
Fondo General de Participaciones	32,244	34,054
Fondo de Fomento Municipal	18,111	20,562
Tenencia o uso de Vehículos	2,184	2,531
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	672	900
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	758	1,098
Aportaciones Complementarias	0	10,000
APORTACIONES FEDERALES	29,671	29,947
Infraestructura Social Municipal	14,000	14,274
Fortalecimiento de los Municipios	15,671	15,672
MUNICIPIO DE COSIO	25,613	30,094
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONOMICOS	18,559	22,947
Fondo General de Participaciones	11,093	13,342
Fondo de Fomento Municipal	6,203	7,849
Tenencia o uso de Vehículos	744	925
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	242	352
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	277	463
Aportaciones Complementarias	0	16

	PRESUPUESTO 2006	ACUMULADO ANUAL
APORTACIONES FEDERALES	7,054	7,147
Infraestructura Social Municipal	3,199	3,291
Fortalecimiento de los Municipios	3,855	3,856
MUNICIPIO DE EL LLANO	29,989	34,269
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONOMICOS	21,622	25,827
Fondo General de Participaciones	12,931	14,979
Fondo de Fomento Municipal	7,244	8,886
Tenencia o uso de Vehículos	866	1,058
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	278	400
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	303	505
Aportaciones Complementarias	0	0
APORTACIONES FEDERALES	8,367	8,443
Infraestructura Social Municipal	3,684	3,759
Fortalecimiento de los Municipios	4,683	4,683
MUNICIPIO DE JESUS MARIA	79,474	88,352
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONOMICOS	53,531	62,545
Fondo General de Participaciones	31,972	36,111
Fondo de Fomento Municipal	17,856	21,550
Tenencia o uso de Vehículos	2,191	2,647
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	697	1,008
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	815	1,186
Aportaciones Complementarias	0	43
APORTACIONES FEDERALES	25,943	25,807
Infraestructura Social Municipal	6,360	6,222
Fortalecimiento de los Municipios	19,583	19,585
MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA	47,356	54,076
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONOMICOS	33,619	40,365
Fondo General de Participaciones	20,078	22,387
Fondo de Fomento Municipal	11,152	13,270
Tenencia o uso de Vehículos	1,419	1,702
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	450	635
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	520	813
Aportaciones Complementarias	0	1,558
APORTACIONES FEDERALES	13,737	13,710
Infraestructura Social Municipal	3,259	3,231
Fortalecimiento de los Municipios	10,478	10,479
MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS	60,713	68,008
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONOMICOS	41,218	48,547
Fondo General de Participaciones	24,531	26,753
Fondo de Fomento Municipal	13,830	16,099
Tenencia o uso de Vehículos	1,715	2,021
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	534	742
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	608	931
Aportaciones Complementarias	0	2,000
APORTACIONES FEDERALES	19,495	19,460
Infraestructura Social Municipal	6,768	6,733
Fortalecimiento de los Municipios	12,727	12,728

	PRESUPUESTO 2006	ACUMULADO ANUAL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	37,480	43,142
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONOMICOS	28,847	34,560
Fondo General de Participaciones	17,398	20,244
Fondo de Fomento Municipal	9,789	12,040
Tenencia o uso de Vehículos	993	1,206
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	317	470
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	350	600
Aportaciones Complementarias	0	0
APORTACIONES FEDERALES	8,633	8,582
Infraestructura Social Municipal	2,502	2,451
Fortalecimiento de los Municipios	6,131	6,131
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA	20,258	24,340
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONOMICOS	15,953	19,971
Fondo General de Participaciones	9,593	11,660
Fondo de Fomento Municipal	5,363	6,906
Tenencia o uso de Vehículos	592	746
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	193	286
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	212	373
Aportaciones Complementarias	0	0
APORTACIONES FEDERALES	4,305	4,369
Infraestructura Social Municipal	2,092	2,156
Fortalecimiento de los Municipios	2,213	2,213
MUNICIPIO DE TEPEZALA	30,546	35,111
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONOMICOS	21,034	25,479
Fondo General de Participaciones	12,564	14,741
Fondo de Fomento Municipal	6,999	8,704
Tenencia o uso de Vehículos	867	1,067
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	281	401
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	323	526
Aportaciones Complementarias	0	39
APORTACIONES FEDERALES	9,512	9,632
Infraestructura Social Municipal	4,469	4,588
Fortalecimiento de los Municipios	5,043	5,044
TOTAL MUNICIPIOS	1'457,072	1'573,997
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONOMICOS	1'074,172	1'191,079
Fondo General de Participaciones	649,482	685,613
Fondo de Fomento Municipal	365,400	414,500
Tenencia o uso de Vehículos	36,102	41,686
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	11,044	15,078
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	12,144	18,031
Participación en Multas Administrativas	0	2,402
Aportaciones Complementarias	0	13,770
APORTACIONES FEDERALES	382,900	382,917
Infraestructura Social Municipal	94,400	94,388
Fortalecimiento de los Municipios	288,500	288,529

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Dirección General de Costos y Licitación de Obras
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 006-07

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su Artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y sus modificaciones publicadas el día 8 agosto 2005, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes publicado el 29 de noviembre del 2005 y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de las obras que se enlistan a continuación, a través de la Secretaría de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de las obras siguientes:

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACION ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRON ESTATAL DE CONTRATISTAS 2007 O CUMPLAN CON LOS INCISOS K y L.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057003-013-07	\$ 500 Costo en compraNET: \$ 450	27/02/2007	28/02/2007 12:00 horas	28/02/2007 9:00 horas	7/03/2007 8:00-9:00 horas	9/03/2007 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP) 00000	Descripción general de la obra					
	ESCUELA PRIMARIA NUEVA CREACION FRACC. VILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION, AGUASCALIENTES					
		Fecha estimada de inicio		Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
		16/03/2007		150 días naturales	13/08/2007	\$ 4'000,000.00

UBICACION DE LA OBRA: AGUASCALIENTES.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057003-014-07	\$ 500 Costo en compraNET: \$ 450	27/02/2007	28/02/2007 12:30 horas	28/02/2007 9:00 horas	7/03/2007 8:00-9:00 horas	9/03/2007 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP) 00000	Descripción general de la obra					
	ESCUELA SECUNDARIA NUEVA CREACION FRACC. VILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION, AGUASCALIENTES					
		Fecha estimada de inicio		Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
		16/03/2007		150 días naturales	13/08/2007	\$ 3'000,000.00

UBICACION DE LA OBRA: AGUASCALIENTES.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057003-015-07	\$ 500 Costo en compraNET: \$ 450	27/02/2007	28/02/2007 13:00 horas	28/02/2007 9:00 horas	7/03/2007 8:00–9:00 horas	9/03/2007 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
00000	JARDIN DE NIÑOS NUEVA CREACION FRACC. VILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION, AGUASCALIENTES					
				Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término
				16/03/2007	150 días naturales	13/08/2007
						Capital Contable Requerido
						\$ 2'000,000.00

UBICACION DE LA OBRA: AGUASCALIENTES.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057003-016-07	\$ 500 Costo en compraNET: \$ 450	27/02/2007	28/02/2007 13:30 horas	28/02/2007 9:00 horas	7/03/2007 8:00–9:00 horas	9/03/2007 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
00000	TELESECUNDARIA No.173 JOSE SIXTO VERDUZCO, NUEVA CREACION LOS VAZQUEZ, JESUS MARIA.					
				Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término
				16/03/2007	150 días naturales	13/08/2007
						Capital Contable Requerido
						\$ 1'000,000.00

UBICACION DE LA OBRA: JESUS MARIA.

De acuerdo con el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **27 de febrero de 2007**.

- A. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **28 de febrero de 2007**, a las 9:00 horas, el punto de reunión será el estacionamiento interno de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes (frente al área de copias), en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, Colonia Los Volcanes, Código Postal 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.**
- B. Los interesados podrán inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, colonia Los Volcanes, Código Postal 20255, Aguascalientes, Aguascalientes con el siguiente horario: De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Secretaría: www.aguascalientes.gob.mx/isp.
- C. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: Secretaría de Finanzas en Av. de la Convención Oriente 102, Colonia Del Trabajo Alameda y Calle 57, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20180. **NOTA:** Si se elige pagar las bases en la Secretaría de Finanzas, **una vez aceptado se generará el documento de inscripción** el participante en el Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, **previamente se debe pagar.** El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- D. Las juntas de aclaraciones y de modificaciones se llevarán a cabo el día el **28 de febrero de 2007** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, Colonia Volcanes, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para las juntas de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.**

- E. La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro del Departamento de Licitación y Contratos, **(Se recibirán propuestas entre 8:00 y 9:00 horas. A las 9:00 horas se cerrarán las puertas y sólo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros)**. La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día 7 de marzo de 2007 en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitio: Av. Adolfo López Mateos #1500 Ote. Aguascalientes, Ags., de acuerdo con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día 9 de marzo de 2007 en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1500 Ote., Aguascalientes, Ags.
- F. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- G. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- H. Para las licitaciones: **31057003-013-07, 014-07, 015-07 y 016-07** se otorgará un anticipo del 30%.
- I. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con la currícula de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a las que se licitan en magnitud y complejidad. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obra similares en magnitud y volúmenes.** Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año 2005. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios.**
- J. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 37** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- K. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, **en caso de NO estar previamente inscrito en el PADRON ESTATAL DE CONTRATISTAS 2007** y que se recomienda sean presentados previo a la inscripción a la licitación son:
- I. Original de la ficha de registro de datos generales de las personas interesadas y solicitud de inscripción al Padrón;
 - II. Original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
 - III. Original y copia de la escritura constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, y/o documentos que acrediten la personalidad del solicitante;
 - IV. Original del curriculum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
 - V. Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
 - VI. Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - VII. En su caso, original y copia de la constancia del registro de la cámara del ramo, siendo opcional su presentación;
 - VIII. Original y copia de la cédula profesional del representante técnico que asista a la empresa ya sea que se encuentre en nómina o que sea contratado por honorarios; en tal caso, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hace la aclaración que el técnico responsable sólo podrá serlo de la empresa propia y de dos más que lo llegasen a contratar;
 - IX. Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 57 de esta Ley;
 - X. Original y copia de la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año 2005, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas con menos de un año de haber sido creadas, deberán presentar los estados financieros auditados actualizados a la fecha de inscripción; y
 - XI. Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría, previo a la presentación de su propuesta;
 - XII. En apego a la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes las personas físicas deberán presentar original y copia de su cédula profesional. En caso de no contar con ella en una profesión afín a la construcción, no se permitirá la inscripción o se desechará su propuesta durante el proceso de la licitación.
- L. En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en las fracciones anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.
- L. *En caso de no presentar los documentos indicados en el inciso L) anterior antes de la inscripción, y con el afán de no limitar la participación, se podrán inscribir todos las empresas que así lo deseen, en el entendido que deberán de incluir todos los puntos indicados en el inciso L) de esta convocatoria en la*

propuesta técnica Documento 1 técnico. El análisis de Indirectos de Oficina central deberá ser revisado NECESARIAMENTE ANTES de la presentación de proposiciones. Se hace la aclaración que la omisión de alguno de los documentos o la mala integración de los mismos será motivo para no aceptar la propuesta. Asimismo, si el análisis de indirectos no fue revisado y autorizado con anterioridad a la presentación y apertura de propuestas, será desechada la propuesta, independientemente de la etapa en que pudiera encontrarse el proceso de la licitación.

- M. En caso de **SI** estar registrado en el **PADRON ESTATAL DE CONTRATISTAS 2007** para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón o indicar a los funcionarios encargados del registro su número de folio para localizar sus documentos así como lo indicado en el punto I de esta convocatoria.
- N. Las empresas que se inscriban por medio del **CompraNet** deberán de **anexar en su propuesta técnica en el documento 1t, además de lo indicado en las bases de licitación**, lo indicado en el inciso I) y además si no están inscritos en el Padrón Estatal de Contratistas lo indicado en los incisos K) y L).
- O. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los Artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los Artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- P. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- Q. Los recursos que aplican para las licitaciones provienen de: **31057003-013-07, 014-07, 015-07 y 016-07 Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y Fondo Estatal de Obra Pública (FEOP)**
- R. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley.
- S. Se podrán subcontratar partes de la obra, **las cuales se deberán manifestar dentro de su propuesta en el documento 8t.**
- T. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- U. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- V. Está Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- W. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en los incisos C e I de esta convocatoria.** Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- X. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley, además de que **deberán pasar a la Dirección General de Costos y Licitación de Obras con el fin de que les sea revisado y autorizado el análisis de indirectos de oficina de la sociedad.**
- Y. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags. 19 de febrero de 2007.

I.C. GASPAR H. VELA MARTINEZ,

SUB SECRETARIO DE COORDINACION TECNICA.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Rúbrica.

Dependencia	Clave	Responsable
Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes	R01-POS-PLC-7.2.1-08	Coordinador de Licitación y Análisis
Título del Registro	Fecha de Revisión	Retener por:
Convocatoria Estatal	16.07.04	01
		1 año

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dirección General de Costos y Licitación de Obras
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 007-07

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su Artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y sus modificaciones publicadas el día 8 agosto 2005, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes publicado el 29 de noviembre del 2005 y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de la obra que se enlista a continuación, a través de la Secretaría de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de la obra siguiente:

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Ing. Luis Gerardo del Muro Caldera, con cargo de Secretario de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes el día 14 de febrero del 2007.

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACION ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRON ESTATAL DE CONTRATISTAS 2007 O CUMPLAN CON LOS INCISOS K y L.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057003-017-07	\$ 500 Costo en compraNET: \$ 450	21/02/2007	22/02/2007 12:00 horas	22/02/2007 9:00 horas	1/03/2007 8:00-9:00 horas	1/03/2007 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
00000	ADECUACION DE STANDS INTERNACIONALES FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS, AGUASCALIENTES (SEGUNDA LICITACION)					
				Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término
				7/03/2007	30 días naturales	6/04/2007
						Capital Contable Requerido
						\$ 1'500,000.00

UBICACION DE LA OBRA: AGUASCALIENTES.

De acuerdo con el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes: La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el 21 de febrero de 2007.

- A. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 22 de febrero de 2007, a las 9:00 horas, el punto de reunión será el estacionamiento interno de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes (frente al área de copias), en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, Colonia Los Volcanes, Código Postal 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.
- B. Los interesados podrán inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, Colonia Los Volcanes, Código Postal 20255, Aguascalientes, Aguascalientes con el siguiente horario: De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Secretaría: www.aguascalientes.gob.mx/sop.
- C. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: Secretaría de Finanzas en Av. de la Convención Oriente 102, Colonia Del Trabajo Alameda y calle 57, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20180. NOTA: Si se elige pagar las bases en la Secretaría de Finanzas, previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, una vez aceptado se generará el documento de pago. El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

- D. La junta de aclaraciones y de modificaciones se llevará a cabo el día el 22 de febrero de 2007 en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, Colonia Volcanes, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. Para la junta de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.
- E. La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro del Departamento de Licitación y Contratos, (Se recibirán propuestas entre 8:00 y 9:00 horas. A las 9:00 horas se cerrarán las puertas y sólo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros). La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día 1 de marzo de 2007 en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitio: Av. Adolfo López Mateos #1500 Ote., Aguascalientes, Ags. de acuerdo con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día 1 de marzo de 2007 en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1500 Ote., Aguascalientes, Ags.
- F. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- G. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- H. Para la licitación: 31057003-017-07 se otorgará un anticipo del 50%.
- I. Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa. La capacidad técnica se deberá de comprobar con la currícula de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la que se licita en magnitud y complejidad. La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obra similares en magnitud y volúmenes. Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año 2005. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de asociación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios.
- J. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el Artículo 37 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- K. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, en caso de NO estar previamente inscrito en el PADRON ESTATAL DE CONTRATISTAS 2007 y que se recomienda sean presentados previo a la inscripción a la licitación son:
- I. Original de la ficha de registro de datos generales de las personas interesadas y solicitud de inscripción al Padrón;
 - II. Original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
 - III. Original y copia de la escritura constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, y/o documentos que acrediten la personalidad del solicitante;
 - IV. Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
 - V. Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
 - VI. Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - VII. En su caso, original y copia de la constancia del registro de la cámara del ramo, siendo opcional su presentación;
 - VIII. Original y copia de la cédula profesional del representante técnico que asista a la empresa ya sea que se encuentre en nómina o que sea contratado por honorarios; en tal caso, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hace la aclaración que el técnico responsable sólo podrá ser de la empresa propia y de dos más que lo llegasen a contratar;
 - IX. Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 57 de esta Ley;
 - X. Original y copia de la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año 2005, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas con menos de un año de haber sido creadas, deberán presentar los estados financieros auditados actualizados a la fecha de inscripción; y
 - XI. Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría, previo a la presentación de su propuesta;
 - XII. En apego a la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes las personas físicas deberán presentar original y copia de su cédula profesional. En caso de no contar con ella en una profesión afín a la construcción, no se permitirá la inscripción o se desechará su propuesta durante el proceso de la licitación.
- En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en las fracciones anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

- L. En caso de no presentar los documentos indicados en el inciso L) anterior antes de la inscripción, y con el afán de no limitar la participación, se podrán inscribir todos las empresas que así lo deseen, en el entendido que deberán de incluir todos los puntos indicados en el inciso L) de esta convocatoria en la propuesta técnica Documento 1 técnico. El análisis de Indirectos de oficina central deberá ser revisado **NECESARIAMENTE ANTES de la presentación de proposiciones**. Se hace la aclaración que la omisión de alguno de los documentos o la mala integración de los mismos será motivo para no aceptar la propuesta. Asimismo, si el análisis de indirectos no fue revisado y autorizado con anterioridad a la presentación y apertura de propuestas, será desechada la propuesta, independientemente de la etapa en que pudiera encontrarse el proceso de la licitación.
- M. En caso de **SI** estar registrado en el **PADRON ESTATAL DE CONTRATISTAS 2007** para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón o indicar a los funcionarios encargados del registro su número de folio para localizar sus documentos así como lo indicado en el punto I de esta convocatoria.
- N. Las empresas que se inscriban por medio del **CompraNet** deberán de anexar en su propuesta técnica en el documento 1t, además de lo indicado en las bases de licitación, lo indicado en el inciso I) y además si no están inscritos en el Padrón Estatal de Contratistas lo indicado en los incisos K) y L).
- O. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los Artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los Artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- P. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- Q. Los recursos que aplican para la licitación provienen de: **31057003-017-07, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades federativas (FAFEF)**.
- R. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley.
- S. Se podrán subcontratar partes de la obra, las cuales se deberán manifestar dentro de su propuesta en el documento 8t.
- T. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- U. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- V. Esta Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- W. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, además de haber cumplido con lo indicado en los incisos C e I de esta convocatoria. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- X. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apearse en lo estipulado en Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley, además de que deberán pasar a la Dirección General de Costos y Licitación de Obras con el fin de que les sea revisado y autorizado el análisis de indirectos de oficina de la sociedad.
- Y. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags. 19 de febrero de 2007.

I.C. GASPAR H. VELA MARTINEZ,

SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Rúbrica.

Dependencia	Clave	Responsable
Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes	R01-POS-PLC-7.2.1-08	Coordinador de Licitación y Análisis
Título del Registro	Revisión	Retener por:
Convocatoria Estatal	16.07.04 01	1 año

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado, los Artículos 2° y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 104 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, 5° y 45 de la Ley de Control de las Entidades Paraestatales y 70 Fracción III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes; y

CONSIDERANDO:

La importancia que tiene el control y manejo del patrimonio y los bienes del Estado resguardados por las dependencias, unidades de apoyo y entidades, de la Administración Pública Estatal y con el fin de optimizar el uso de los bienes al servicio del Estado, así como evitar el desvío y dispendio de este recurso, emite los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO
Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES
PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CAPITULO PRIMERO**Disposiciones Generales**

ARTICULO 1°.- Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio y de observancia general para todos los servidores públicos que conforman el Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes y sus Entidades, que tengan bajo su control y resguardo o sean usuarios de uno o más bienes propiedad y/o al servicio del Estado.

ARTICULO 2°.- Son objeto del presente Ordenamiento todos y cada uno de los bienes muebles propiedad y/o al servicio del Estado, en cuanto a su registro y control, transferencia, uso, resguardo y custodia, siniestros, robo y pérdida total o de las partes, la baja y el destino final de los bienes, el control de los consumibles, de las verificaciones y de la determinación de las responsabilidades administrativas, y tiene por objeto establecer las disposiciones a que deberán sujetarse todos los resguardantes y usuarios de bienes muebles.

ARTICULO 3°.- En los presentes Lineamientos se citan las acciones a realizar por parte de la Contraloría General de Estado a través de la Dirección General Patrimonial y Contraloría Social y asimismo, se especifican las que corresponde realizar a las dependencias, unidades de apoyo y entidades a través de los directores administrativos o sus equivalentes con sus respectivas unidades de control.

ARTICULO 4°.- Para efectos de estos Lineamientos se entiende por:

I. *Almacén:* El Almacén General del Estado de Aguascalientes y los correspondientes a las entidades.

II. *Auditor:* Personal adscrito a la Dirección General Patrimonial y Contraloría Social o Unidades de Control, cuya actividad principal consiste en el registro y control de los bienes muebles.

III. *Baja:* desincorporación definitiva de un bien del patrimonio público.

IV. *Bien inventariable:* Bien mueble que por su valor, en sí mismo, presente y futuro no es susceptible de ser depreciado y revaluado, contablemente clasificado como gasto, no obstante que es motivo de registro y control por la Dirección o Unidades de Control. Bienes que para fines de referencia se presentan de manera enunciativa, más no limitativa en el anexo B de los presentes Lineamientos.

V. *Bien mueble:* Todo artículo propiedad o al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que es susceptible de ser inventariado sin importar el origen de los recursos y cuya aplicación contable es de activo fijo; bienes que para efectos de referencia se presentan de manera enunciativa, más no limitativa en el Anexo A de los presentes Lineamientos;

VI. *Bien Mueble averiado:* El bien mueble que no ha terminado su vida útil, pero que no se encuentra en condiciones de uso, al presentar por diversas causas, algún tipo de desperfecto;

VII. *Bien Mueble Consumible:* Bien del dominio público que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realizan las dependencias, unidades de apoyo y entidades, tienden a un desgaste total o parcial, no siendo susceptibles de ser registrados y controlados por la Dirección o Unidades de Control, pero sí por los Directores Administrativos. Bienes que para efectos de referencia se presentan de manera enunciativa, más no limitativa en el Anexo C de los presentes Lineamientos;

VIII. *Bien Mueble de Desecho:* El bien mueble que por su naturaleza ha terminado su vida útil;

IX. *Bien Mueble Obsoleto:* El bien mueble que no ha terminado su vida útil y se encuentre en condiciones de uso, pero que resulta ya no apto para las necesidades del área que lo tiene bajo su control y resguardo;

X. *Contraloría:* La Contraloría General del Estado de Aguascalientes o los Órganos de Control Interno según sea el caso;

XI. *Control:* Verificación permanente del inventario de bienes muebles e inventariables;

XII. *Dirección:* La Dirección General Patrimonial y Contraloría Social adscrita en la Contraloría General del Estado;

XIII. *Director Administrativo:* El titular del área administrativa en cada Dependencia, Unidad de Apoyo o Entidad;

XIV. *Entidad:* Los organismos descentralizados y desconcentrados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los Fideicomisos;

XV. *Inventario Global:* El documento administrativo en el que se señalan las características descriptivas de la totalidad de los bienes muebles, identificadas por la clave de inventario asignada en su

registro inicial, adscritos a una dependencia, unidad de apoyo o entidad, mismo que está validado mediante la firma del Director Administrativo y del Titular del área correspondiente;

XVI. *Levantamiento*: Es el acto mediante el cual el Auditor inscribe un Bien mueble en el documento administrativo que hace las veces de resguardo temporal, el cual contiene la descripción general del Bien, número de inventario que le fue otorgado y el área a la que éste está asignado, y en su caso el nombre del proveedor y número de factura;

XVII. *Ley de Responsabilidades*: La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

XVIII. *Lineamientos*: Los Lineamientos para el Control y Registro de los Bienes Muebles Propiedad o al Servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes;

XIX. *Registro*: La inclusión del Bien Mueble descrito en el Levantamiento, al sistema informático del control de inventario;

XX. *Resguardante*: El servidor público adscrito a una de las dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, las unidades de apoyo o entidades, custodio de un Bien y cuya responsabilidad sobre el mismo ha quedado registrada mediante su firma en el resguardo correspondiente;

XXI. *Resguardo*: El documento administrativo en el que se señalan las características descriptivas de uno o varios bienes muebles, identificadas por la clave de inventario asignada en su registro inicial y que está validado mediante la firma del resguardante y el Director Administrativo;

XXII. *Transferencia*: El cambio de resguardante o adscripción de un Bien mueble

XXIII. *Unidad de Control*: Área designada por el Director Administrativo de las Entidades para llevar el registro y control de los bienes muebles.

XXIV. *Usuario*: El servidor público adscrito a una de las dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, las unidades de apoyo o entidades, que utilice de manera temporal o permanente un Bien mueble, siempre inherente a la función que desempeña, corresponsable de la custodia del mismo;

CAPITULO SEGUNDO

Del Registro y Control de Bienes Muebles

ARTICULO 5º.- Corresponde a la Dirección o a las Unidades de Control lo siguiente:

I. Verificar, en presencia del área solicitante, que exista concordancia entre los bienes que le son presentados para su registro, contra lo descrito en la factura correspondiente, o el documento que acredite la posesión a favor del solicitante

II. Asignar a los bienes de nueva adquisición, un número de inventario e identificar éstos mediante la etiqueta correspondiente;

III. Elaborar el Levantamiento o Resguardo, y recabar la firma del Director Administrativo por la totalidad de los bienes relacionados en la factura o

el documento que acredite la posesión a favor del solicitante,

IV. Resguardar la factura original de los bienes que se registren o en su caso el documento que acredite la posesión a favor del solicitante;

V. Incluir en el sistema informático los bienes al Inventario Global de la Dependencia, Unidad de Apoyo o Entidad correspondiente;

VI. Presentar anualmente para su validación el Inventario Global al Director Administrativo y Titular de la Dependencia, Unidad de Apoyo o Entidad que corresponda y conservar éste para cualquier aclaración futura, con las firmas autógrafas;

VII. Mantener la documentación que soporta la propiedad de los bienes inventariados como Activo Fijo, en forma segura y organizada, de manera tal que permita su localización expedita;

VIII. Practicar revisiones periódicas al Inventario Global, corroborando la existencia de los bienes descritos en éste, su correcta ubicación y la existencia de los resguardos individuales actualizados.

IX. Autorizar que bienes propiedad de los servidores públicos se encuentren en las áreas de trabajo, mediante la asignación de la etiqueta que lo identifique como bien particular.

X. Verificar mensualmente que el importe de los bienes inventariados como activo fijo, guarde proporción con la cantidad descrita en la Cuenta Pública del mes de que se trate.

ARTICULO 6º.- Además de las funciones descritas en el Artículo 5, corresponde a la Contraloría lo siguiente:

I. Proporcionar a las dependencias, unidades de apoyo y entidades, el Programa Informático para el Control de Inventarios;

II. Supervisar la totalidad de los bienes adscritos a las entidades, verificar el control de éstos y autorizar las bajas definitivas de los bienes.

ARTICULO 7º.- Corresponde a los directores administrativos de las dependencias, unidades de apoyo o entidades lo siguiente:

I. Informar oportunamente y presentar ante la Dirección y/o Unidades de Control, los bienes muebles e inventariables que adquieran de manera directa o a través de la Dirección General de Adquisiciones o su equivalente en las entidades.

II. Tratándose de bienes inventariables cuya adquisición se genere para sustituir o agregar valor a un bien mueble considerado como activo fijo, el hecho deberá ser informado a la Dirección o Unidades de Control para sus efectos contables.

III. Concentrar los bienes de nueva adquisición para su registro, previo a ser éstos asignados a los usuarios y distribuidos en las distintas áreas;

IV. Firmar el Levantamiento al momento de la presentación de los bienes que se registran.

V. Designar al resguardante de los bienes y asegurar su custodia y buen uso mediante la entrega de copia del manual de instrucciones del fa-

bricante del bien y la elaboración y firma del resguardo interno, el cual deberá contener como mínimo la información que se presenta en el Formato A, pudiendo las entidades agregar a éste, la información que considere conveniente deba contener para el mejor control de los bienes;

VI. Mantener constantemente actualizados los resguardos firmados conforme a los cambios de resguardante o ubicación que se vayan presentando;

VII. Informar a la Dirección y/o Unidad de Control sobre los siniestros ocurridos a los bienes muebles e inventariables, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de que esto ocurra o tome conocimiento del hecho, acompañado del acta administrativa y en su caso la denuncia presentada ante la autoridad judicial, tratándose de la presunción de un delito.

VIII. Supervisar el correcto uso y estado de conservación de los bienes muebles e inventariables al cuidado de los resguardantes o usuarios.

IX. Atender los reportes de mal uso presentados tanto por los Ciudadanos como por la Contraloría.

X. En el caso de las entidades, informar mensualmente a la Dirección la cantidad y características de los Bienes que se agregaron al Inventario; información que debe ser remitida en el formato que se presenta en el Anexo D de los presentes Lineamientos.

ARTICULO 8º.- Los servidores públicos que por su interés deseen hacer uso en su área de trabajo de bienes muebles de su propiedad, deberán solicitar por escrito a la Dirección o unidades de control su voluntad, para que ésta proceda al registro del mismo con carácter particular.

El Gobierno del Estado o las Entidades, bajo ninguna circunstancia, se harán responsables de los Bien mueble propiedad de los servidores públicos que sufra por cualquier causa un daño parcial o total. El posible robo, mal uso o cualquier situación adversa al Bien, será por cuenta y riesgo del propietario;

CAPITULO TERCERO

De las Transferencias y Bajas

Es responsabilidad de los Directores Administrativos de las Dependencias, Unidades de Apoyo o Entidades lo siguiente:

ARTICULO 9º.- Firmar en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la autorización de la solicitud de bienes, conjuntamente con el Titular del área, los resguardos de aquellos bienes que sean extraídos del Almacén.

ARTICULO 10.- Los bienes muebles e inventariables pueden ser transferidos a un resguardante distinto por así convenir a los intereses del área o por la separación del cargo del resguardante, siempre y cuando éstos se transfieran al personal de la misma adscripción, bajo el procedimiento establecido, sin necesidad de ser

comunicado el acto a la Dirección y/o unidades de control; tratándose de la separación del cargo del Director Administrativo o Titular, el acto deberá ser comunicado oportunamente a la Dirección o Unidades de Control, con el objeto de que éstos estén en condiciones de refrendar el resguardo global con la persona que se designe temporal o definitivamente en esos cargos.

ARTICULO 11.- Los bienes muebles obsoletos deben ser transferidos al Almacén, con la finalidad de que puedan ser puestos a disposición de otras áreas, previa solicitud de baja del Inventario ante la Dirección o Unidades de Control, una vez autorizada ésta, los bienes deberán ser trasladados al Almacén en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la recepción de la autorización, de lo contrario la misma perderá su vigencia, obligando al interesado a refrendar su solicitud por el mismo medio. Tratándose de la transferencia a otra Dependencia, Unidad de Apoyo o Entidad, no será necesario el depósito de los bienes al Almacén, el procedimiento a seguir consistirá en formular la solicitud a la Dirección, una vez con la autorización respectiva, el área solicitante de la baja, deberá recabar la firma del Director Administrativo de la Dependencia interesada en el formato de autorización respectivo y remitirlo a la Dirección en el mismo plazo antes citado, de lo contrario la misma perderá su vigencia. Al contar la Dirección con dicho documento, se generará la baja y alta respectiva.

ARTICULO 12.- Los bienes muebles de desecho deben ser transferidos al Almacén, con la presentación de la baja respectiva ante la Dirección. Tratándose de bienes eléctricos y/o electrónicos, éstas deberán ser acompañadas de un dictamen técnico que acredite tal circunstancia. La transferencia deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la recepción de la autorización, de lo contrario la misma perderá su vigencia, obligando al interesado a refrendar su solicitud por el mismo medio. Tratándose de bienes propiedad de las entidades, este tipo de bienes deben ser copiados por la unidad de control en sus respectivos almacenes y resguardarlos hasta en tanto se determine su destino.

ARTICULO 13.- Los bienes muebles averiados, por regla general deberán ser reparados con cargo al erario público o en su caso, haciendo efectiva las garantías, siempre y cuando el daño ocasionado al bien no derive de una negligencia de parte del resguardante o usuario, cuidando que el costo de la inversión, guarde proporción con el valor del bien.

Cuando se determine la inconveniencia de reparar un Bien mueble Averiado, éste puede ser transferido al Almacén, siempre y cuando acompañe la solicitud con dictamen emitido por un especialista en la materia.

ARTICULO 14.- Descargar del Inventario electrónico en su poder los bienes dados de baja, a través de la inscripción de los números de folio asignados tanto en la autorización respectiva, como en la entrada al Almacén.

ARTICULO 15.- Cancelar los resguardos internos de los bienes muebles e inventariables que sean transferidos a un resguardante distinto o de aquellos bienes que sean dados de baja por cualquier otra circunstancia.

ARTICULO 16.- Entregar a los servidores públicos que por cualquier causa dejen de ser resguardantes de uno o varios bienes muebles, copia del resguardo original cancelado.

ARTICULO 17.- Es responsabilidad del Director Administrativo de cada dependencia o Entidad, presentar de manera constante y oportuna ante la Dirección o la Unidad de Control correspondiente, las bajas de los bienes muebles o consumibles que se encuentren en situación de obsoletos, averiados o de desecho.

ARTICULO 18.- Corresponde a la Dirección y Unidades de Control lo siguiente:

I. Verificar físicamente que los bienes muebles que son presentados para su transferencia, corresponden a los registrados en el sistema y que las condiciones de éstos corresponden al deterioro natural causado por el uso.

II. Autorizar las solicitudes de baja mediante la asignación del folio correspondiente.

III. Asignar a las áreas solicitantes los bienes muebles que se encuentren a disposición en el Almacén.

IV. Actualizar los registros de los bienes transferidos.

V. Solicitar de los Directores Administrativos y Titulares, cada vez que sea necesario, la validación del Inventario Global.

CAPITULO CUARTO

Del Uso, Resguardo y Custodia de los Bienes Muebles

ARTICULO 19.- Es responsabilidad de todo resguardante y/o usuario de un Bien Mueble, hacer buen uso y usufructo sobre éste, en apego al manual de instrucciones del fabricante o a las indicaciones generales de uso, con el fin de garantizar su adecuado desempeño y por ende el máximo aprovechamiento de los recursos.

ARTICULO 20.- Quien haga caso omiso a las instrucciones de uso, incurrirá en negligencia, y por ende en responsabilidad. El resguardante o usuario, cuando así lo requiera, deberá solicitar del Director Administrativo la asistencia y asesoría del correcto uso.

ARTICULO 21.- Queda estrictamente prohibido utilizar los bienes muebles en actividades de carácter particular; dentro o fuera del horario laboral y de los lugares de trabajo.

ARTICULO 22.- Todo resguardante o usuario que ocasione daños o desperfectos a los bienes muebles, causados por negligencia o mal uso, será sancionado en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades.

ARTICULO 23.- Todo desperfecto sobre bienes muebles, deberá ser reportado al Director Administrativo del área por el resguardante y/o usuario del mismo, al momento de tomar conocimiento del hecho. El Director Administrativo valorará el perjuicio ocasionado al Bien mueble y las circunstancias que originaron el desperfecto o daño y procederá a comunicar el hecho a la Contraloría, mediante la presentación de un Acta circunstanciada. Acto que deberá realizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

Las solicitudes de baja de bienes muebles que presenten daños ajenos a las inclemencias del tiempo o uso inadecuado, serán negadas, si éstas no son acompañadas por el reporte del daño que en su oportunidad, debió haber sido presentado por el Director Administrativo del área de que se trate, asumiendo este último, por su omisión, la responsabilidad de resarcir el daño patrimonial mediante la reparación o sustitución del Bien por uno de similares características, que a juicio de la Contraloría, reúna las del Bien dañado.

ARTICULO 24.- Los bienes muebles que se ubiquen en las áreas de trabajo y que no cuenten con el registro, se entenderán propiedad pública, hasta que no se demuestre documentalmente lo contrario.

ARTICULO 25.- Los reportes que sean presentados por los Ciudadanos con relación al mal uso, abuso o excesos propinados sobre bienes muebles, serán atendidos por la Contraloría, quien en primera instancia comunicará el hecho y solicitará del Director Administrativo de la dependencia, unidades de apoyo o entidades, un informe detallado de lo ocurrido. Los usuarios que incurran en dichas faltas, serán sancionados por la Contraloría conforme a la gravedad del daño en apego a lo previsto en la Ley de Responsabilidades.

ARTICULO 26.- Las responsabilidades que adquiere un resguardante o usuario son:

I. Firmar el resguardo de los bienes muebles propiedad o al servicio de Gobierno del Estado que estén asignados bajo su responsabilidad;

II. Hacer buen uso de los bienes muebles propiedad o al servicio de Gobierno del Estado;

III. Solicitar en tiempo y forma el mantenimiento preventivo y correctivo;

IV. Garantizar la custodia de los bienes muebles propiedad o al servicio de Gobierno del Estado;

V. Utilizar única y exclusivamente los bienes para las funciones operativas propias del área al que esté adscrito;

VI. Reportar al Director Administrativo la intención de transferir un Bien a una segunda persona y/o una ubicación distinta al área que quedo originalmente determinada en el resguardo interno;

VII. Reportar al Director Administrativo sobre cualquier desperfecto que se ocasione a los bienes a su resguardo o uso, inmediatamente que tome conocimiento del hecho;

VIII. Presentar ante la autoridad judicial la denuncia de daño o robo a los bienes muebles inmediatamente que tome conocimiento del hecho.

CAPITULO QUINTO

Siniestros, robo y pérdida total o de las partes

ARTICULO 27.- Todo resguardante será responsable y custodio directo de los bienes muebles que tenga asignados, independientemente de que por razones operativas, no sea el usuario del mismo; por tanto la reparación de los daños causados a un Bien, o la pérdida del mismo, será en primera instancia responsabilidad de éste.

Los acuerdos alcanzados entre el resguardante y el usuario estarán al margen de la aplicación del presente capítulo.

Todos los bienes muebles que forman parte intrínseca de un Bien inmueble, serán responsabilidad exclusiva del Director Administrativo y Titular del área que tenga en custodia éste.

ARTICULO 28.- Los desperfectos, robos o extravíos que se cause a un Bien Mueble deberá ser reportado al momento en que tome el usuario o resguardante conocimiento del hecho, al Director Administrativo, quien evaluará las causas que generaron el daño patrimonial y determinará si existió negligencia o dolo de parte del usuario o resguardante y si pudo haberse evitado, ya que de confirmarse estos supuestos, obligará al causante a resarcir el daño patrimonial causado.

De negarse el resguardante a atender su responsabilidad, el Director Administrativo dará aviso a la Contraloría con todos los elementos de prueba que sustenten la acusación.

Sí el Director Administrativo en base a las investigaciones que practique, determina que a su juicio el usuario o resguardante de un bien que fue objeto de un siniestro o robo, no actuó con negligencia o dolo, realizará las siguientes acciones:

- a) Exonerar al responsable;
- b) Evaluar la conveniencia de reparar o sustituir el bien dañado con recursos públicos, o
- c) Dar aviso a la Contraloría de todo lo ocurrido.

ARTICULO 29.- Toda solicitud de transferencia de Bienes Muebles Averiadados o Extraviados, deberá ser solicitada a la Dirección o Unidad de Control, acompañada por el aviso del siniestro correspondiente. Tratándose de bienes que se presuman fueron robados, se hará necesario que también se acompañe a la solicitud la denuncia judicial correspondiente.

ARTICULO 30.- Los avisos de siniestros y acusaciones que le sean presentadas a la Contraloría, en base a la información recibida, serán analizadas y de encontrar que si existen elementos para responsabilizar al resguardante o usuario, solicitará al Director Administrativo que reconsidere su apreciación de los hechos y solicite de la persona que resulte responsable la reposición o reparación del Bien mueble a su costa.

La reposición de un Bien mueble deberá ser preferentemente por otro de idénticas características en cuanto a marca, calidad y funcionalidad, que a criterio del Director Administrativo de la respectiva Dependencia o Entidad, reúna tales condiciones, oyendo la opinión de la Contraloría.

La reparación de un Bien Mueble deberá ser preferentemente efectuada en los talleres de servicio autorizados por el fabricante ó distribuidor, ó sin detrimento al resultado esperado, que sean utilizadas refacciones originales o talleres de reconocido prestigio.

CAPITULO SEXTO

De las bajas y el destino final de los bienes

ARTICULO 31.- Corresponde a la Contraloría la facultad de decidir sobre el destino final de los bienes muebles que son puestos a disposición por los directores administrativos, que por su uso, aprovechamiento, estado físico o cualidades técnicas no sean ya adecuados, útiles o funcionales para el servicio, resulte inconveniente seguirlos utilizando, o bien cuando se hubieren extraviado, siniestrado o destruido.

ARTICULO 32.- En los casos que de acuerdo al dictamen respectivo no sea recomendable la rehabilitación de un Bien mueble y sea más costoso su enajenación en el estado en que se encuentra, se determinará como destino su venta, a través de licitación o subasta pública, a excepción de los siguientes supuestos:

- I. Cuando ocurran condiciones o circunstancias extraordinarias, imprevisibles o situaciones de emergencia;
- II. Cuando no existan por lo menos tres postores idóneos o capacitados legalmente para presentar ofertas;
- III. Cuando sea más costosa la realización del procedimiento de enajenación que el monto de los bienes muebles; y

IV. Cuando se hubiere rescindido el contrato respectivo. En estos casos el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, conforme al criterio de adjudicación descrito en las bases, y si existiere otra proposición que resultará aceptable, adjudicará el contrato a la propuesta que le suceda.

ARTICULO 33.- Los bienes muebles por regla general, se enajenarán a través de licitaciones o subastas públicas, en los términos que se señalen en la convocatoria y sus respectivas bases, mismas que serán elaboradas en apego al Manual de Políticas y Lineamientos de Enajenación establecidos por el Comité de Adquisiciones Y Enajenaciones.

ARTICULO 34.- Efectuada la enajenación y habiendo protocolizado la entrega de los bienes, la Dirección y las unidades de control procederán a dar de baja el registro de los Bienes muebles de que se trate.

ARTICULO 35.- El destino final de los bienes muebles será, según las circunstancias que con-

curran en cada caso, la enajenación, donación, permuta o la destrucción.

ARTICULO 36.- La Contraloría, podrá autorizar la destrucción o disposición final de los bienes cuando:

I. Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligre o se altere la salubridad, la seguridad o el ambiente;

II. Agotadas las instancias de enajenación previstas en La Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y los presentes Lineamientos, no existiere persona interesada en adquirirlos o institución de asistencia social pública o privada que acepte su donación; o

III. Se trate de bienes respecto de los cuales exista disposición legal que ordene su destrucción o confinamiento.

Toda autorización de destrucción de bienes propiedad del Gobierno del Estado o Entidades, deberá acompañarse de un dictamen fundado y motivado que lo justifique; y levantarse acta debidamente circunstanciada de su ejecución.

ARTICULO 37.- Para poder determinar como destino final la donación de un bien mueble a favor de un peticionario, y ejercer actos de dominio, se estará a lo previsto por el Artículo 36, fracción II de los presentes Lineamientos.

ARTICULO 38.- Los actos de dominio, tratándose de donaciones, se perfeccionarán conforme a lo dispuesto en los artículos 46 fracción IX y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tratándose de entidades se actuará conforme a lo descrito en el Artículo 15, Fracción II de la Ley de Control de Entidades Paraestatales.

CAPITULO SEPTIMO

Del Control de los Bienes Consumibles

ARTICULO 39.- La clasificación de los bienes consumibles se define tomando en consideración, el trabajo para el que es utilizado, el costo, el tamaño, el tiempo de vida útil y el lugar en que se encuentra la mayor parte del tiempo, definiendo a este tipo de bienes en forma enunciativa mas no limitativa en el Anexo C de los presentes Lineamientos.

ARTICULO 40.- Es responsabilidad del Director Administrativo de cada dependencia o Entidad lo siguiente:

a) Administrar por unidad los bienes consumibles mediante el control de inventarios que estime conveniente, siempre y cuando identifique cronológicamente su procedencia, destino y uso.

b) Implementar un sistema de almacén que permita el manejo ágil, eficiente y controlado del mismo.

ARTICULO 41.- La Contraloría realizará visitas a las dependencias, unidades de apoyo y entidades que estime conveniente, para verificar el adecuado control de éste tipo de bienes.

ARTICULO 42.-Las reposiciones de este tipo de artículos deberán ser contra la entrega del Bien que por desgaste natural haya concluido su vida útil. Los bienes sustituidos deberán ser resguardados hasta en tanto se determine el destino final de los mismos.

CAPITULO OCTAVO

De las verificaciones y determinación de responsabilidades

ARTICULO 43.- La Contraloría, podrán verificar en cualquier tiempo el cumplimiento de los presentes Lineamientos, siendo responsabilidad del Titular y Director Administrativo de cada Dependencia o Entidad, proporcionar la información que ésta le solicite.

ARTICULO 44.- En caso de encontrar incumplimiento a los presentes Lineamientos, la Contraloría determinará, en base al procedimiento previsto para tal efecto en la Ley, las sanciones que haya a lugar aplicar.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Las Entidades deberán dar a conocer a la Dirección en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la publicación de los presentes lineamientos, en el Anexo D, el listado general de los bienes muebles que integran su inventario y activo fijo.

SEGUNDO.- Las dependencias, unidades de apoyo y entidades, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la publicación de los presentes lineamientos, deberán notificar a la Dirección, la relación de bienes que presenten averías y que se desconozca las causas que originaron el daño. Lo anterior para perfeccionar lo dispuesto en el Artículo 28 de los presentes Lineamientos.

TERCERO.- Las dependencias, unidades de apoyo y entidades en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la publicación de los presentes lineamientos, deberán notificar a la Dirección y Unidades de Control, según sea el caso, las solicitudes de registro de los bienes muebles propiedad particular. Lo anterior para perfeccionar lo dispuesto en el Artículo 8 de los presentes Lineamientos.

Aguascalientes, Ags., a 12 de enero de 2007.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO,

Ing. Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO,
C.P. Pablo Giacinti Olavarrieta.

ANEXO A**5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de oficina, informático, educacional y recreativo, necesarios para el desempeño de las actividades en las dependencias y entidades de la Administración Pública que por sus características deba de incluirse en sus activos fijos de las mismas. Incluye la adquisición de bienes artísticos requeridos para el apoyo de las actividades educativas y culturales, así como los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno del Estado.

5101 MOBILIARIO

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones. Comprende entre otros:

Anaqueles	Credenzas	Mesas para fotocopiadora
Archiveros	Cómodas	Módulos de piso falso
Bancos fijos	Enfriadores de agua	Pintarrones electrónicos
Banquillos	Escritorios	Perchero
Buros	Estufas	Portabandera
Butacas	Gabinetes	Pupitres
Caballetes	Hornos de microondas	Refrigeradores
Cajas fuertes	Lámpara de escritorio	Restiradores
Calentadores de gas	Lavadoras	Salas biombos
Calentadores eléctricos	Libreros	Sillas
Candiles con valor superior a los 12 D.S.M.V.E	Lockers	Sillones
Camas	Mamparas	Unifilas
Bases para cama	Marcos con valor superior a los 12 D.S.M.V.E	Ventiladores
Consoletas	Mesas	Vitrina

5102 EQUIPO DE ADMINISTRACION

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de las dependencias y entidades, incluye entre otros:

Alarmas	Equipo de aire acondicionado	Maquinas de sumar y calcular
Aspiradora	Equipos de alarma	Maquinas de registrar
Calculadoras científicas	Equipos de voceo	Planeros
Calentadores	Equipos de detección de fuego	Portafolios
Contadora de billetes	Fotocopiadora	Reloj checador
Enceradoras	Guillotinas	Reloj de recepción de documentos
Engargoladoras	Lector de código de barras	Trituradora de papel
Enmicadoras	Maquinas de escribir	Sacapuntas eléctrico

5103 EQUIPO DE COMPUTACION

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, incluye entre otros:

CPU,	Impresoras	Scanner
Concentrador o hub	Lectoras	Servidores
Computadoras	Monitores	Tableros de control
computadoras portátiles	Multiplexores	Terminales
Digitalizador	Plotters	
Equipos de conectividad	Procesadores	

5104 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, incluye entre otros:

Aparatos de gimnasia	Equipos de grabación	Revelador de transparencias
Bases de pared para equipo de televisión y video	Equipos de sonorización	Radio grabadoras
Binoculares	Equipos y aparatos audiovisuales	Rebobinador de videocassett
Cámaras de video	Juegos infantiles, (resbaladillas, columpios)	Televisiones
Cámaras fotográficas	Lentes y flash para cámara fotográfica.	Telepronter
Carruseles	Microfilmadoras	Videocaseteras
Cajas de transparencias	Pantalla de pared enrollable	
Circuitos cerrados de t.v.	Proyectores	

5105 BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES

Asignaciones destinadas a la adquisición de objetos artísticos y culturales, incluye entre otros:

Colecciones diversas	Equipos musicales para bandas y orquestas, de cuerda, de viento o percusión, manuales o electrónicos	Pinturas
Ediciones históricas	Esculturas	Monumentos

5200 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, CONSTRUCCIÓN, ELECTRICO, DE COMUNICACIÓN Y VIALIDAD

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo de uso agropecuario, industrial, de construcción, de comunicaciones y telecomunicaciones, de vialidad, y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico que se requieren en las dependencias y entidades de la Administración Pública.

5201 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo utilizados en las actividades agropecuarias, incluye entre otros:

Aspersores	Desmalezadora	Podadoras y roturadoras
Bombas y equipo de riego	Fertilizadoras	Segadoras
Cosechadoras	Fumigadoras	Tractores agrícolas
Desgranadoras	Incubadores	Trilladores

5202 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo industrial que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el desempeño de sus funciones, incluye entre otros:

Adaptadores de válvula	Cosedoras de alambre	Molinos industriales
Aerógrafos	Densitometro de transmisión	Montacargas
Agitadores con motor	Despulpadoras	Motores
Alambiques	Embasadoras	Multímetro
Amperímetro	Envasadoras	Pasteurizadoras
Analizadores de motor	Equipo de soldadura autógena	Remalladoras

Aparatos de extracción	Equipo para trabajos de topografía	Selenoides
Aparatos de presión	Equipo de tortillería	Soldadoras
Balanzas giratorias	Filtros de prensa	Subestaciones
Barredoras	Fraguas	Taladros de columna
Basculas industriales	Generadores de energía	Termómetros de presión
Bombas industriales	Hidrolavadoras	Tornos
Brújulas	Hornos industriales	Turbinas
Centrifugadoras	Manómetros	Voltamperímetro
Cilindros metálicos	Maquinas pulidoras	
Compresores	Medidores	

5203 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo utilizados en la construcción, incluye entre otros:

Aplanadora	Excavadoras	Quebradoras
Dragas	Grúas	Revolvedoras
Equipos de medición	Motoconformadora	Raspadoras
Equipo eléctrico	Palas mecánicas	Tractores oruga

5204 MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo eléctrico y electrónico, incluye entre otros:

Equipo electrónico	Moto generadores de energía eléctrica	Transformadores
Equipo electrónico nuclear	Plantas de energía	Protectores de energía
Generadores de energía	Reguladores	
Medidor de voltaje	Tableros de trasferencias	

5205 MAQUINARIA Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, incluye entre otros:

Amplificadores	Equipos telefónicos y de fax	Radio localizador
Bocinas	Equipo de localización GPS	Radios portátiles
Caja de audio	Equipo de microondas portátil	Receptor
Cargador de radio portátil	Frecuencímetro	Repetidora
Comunicación satelital	Generador de audio	Sintetizador
Conmutador	Indicador de corriente	Sistema de enlaces inalámbricos
Consolas	Mezcladores	Tornamesa
Control de intensidad	Micrófonos	Torre estructural para antena
Celulares o radios de comunicación adquiridos directa o a través de los planes de servicio.	Microondas	Transmisores
Ecuilizador	procesador de audio	
Equipo de sonorización	Radios	
Equipos de telex	Radares	

5206 MAQUINARIA Y EQUIPO DE VIALIDAD

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo de vialidad, incluye entre otros:

Equipos para el control de tráfico	Lectores de velocidad
------------------------------------	-----------------------

5300 VEHICULO Y EQUIPO DE TRANSPORTE

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte, necesarios para las operaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

5301 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de vehículos y equipo terrestre, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, incluye entre otros:

Ambulancias	Cabuses	Carros tanque
Ambulancias	Camiones	Furgones
Autobuses	Camiones de bombeo	Locomotoras
Automóviles	Camionetas	Motocicletas
Bicicletas	Carros de pasajeros	Remolques
	Carros para bomberos	Tractocamiones

5302 VEHICULOS Y EQUIPO ACUATICO

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de vehículos y equipo acuático, entre otros: lanchas, barcos, jet skies, y demás vehículos y equipo acuático. QUE TIENEN MOTOR

5303 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE AEREO

Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte aéreo, de carga y de pasajeros, tales como aviones, helicópteros, avionetas, entre otros.

5304 Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo auxiliar de transporte, necesarios para maniobras en puertos y aeropuertos, almacenes, patios de recepción y despacho, incluye entre otros:

Ascensores	Carrocerías	Montacargas
Campers	Grúas para remolcar vehículos	Remolques de plataforma

5400 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública.

5401 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de equipo médico y de laboratorio, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de la ciencia médica y de investigación científica, incluye entre otros:

Camillas	Estuches de disección	Microscopios
Equipos de cirugía mayor	Incubadoras	Rayos x
Equipos de diálisis	Máquinas esterilizadoras	Sillas dentales
Equipos de inhala terapia	Mesas operatorias	Ultrasonido
Tanque de oxígeno		

5402 INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental propios para su utilización en laboratorios de investigación y el servicio médico que proporciona la Administración Pública Estatal, incluye entre otros:

Baumanometro	Estetoscopios	Pinzas
Bisturí	Máscaras para oxígeno	Tijeras

5500 HERRAMIENTAS Y REFACCIONES

Asignaciones destinadas a la adquisición de Herramientas, máquinas-herramientas, refacciones y accesorios mayores, que se requieran en los trabajos de las dependencias y entidades de la Administración Pública, y cuya adquisición implique el incremento en el valor de los activos fijos de las mismas.

5501 HERAMIENTAS Y MAQUINAS – HERRAMIENTA

Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas eléctricas, neumáticas y máquinas - herramientas, que se requieran en los trabajos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, incluye entre otros:

Afiladoras	Encuadernadoras	Llave stilson con valor superior a los 6 D.S.M.V.E
Alineadores de viejas	Ensambladoras	Perforadora
Balaceadores de prensa y rueda	Esmeriladora	Pesas para báscula
Cabezas rescadoras automáticas	Fresadoras	Prensa para cambios de amortiguadores
Caladoras de madera	Gatos hidráulicos	Mortajadoras
Cepilladoras	Gatos mecánicos	Pulidoras
Chamucos	Juego de dados con valor superior a los 6 D.S.M.V.E	Rectificadoras
Desarmador con valor superior a los 6 D.S.M.V.E	Lijadoras	Rines para maquinaria pesada
Dobladoras	Llave española con valor superior a los 6 D.S.M.V.E	Sierras
Escaleras	Llave Inglesa con valor superior a los 6 D.S.M.V.E	Taladros y martillos eléctricos
Equipo integral de mecánica	Llave perica con valor superior a los 6 D.S.M.V.E	

5502 REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios de uso diverso cuya adquisición e incorporación a los equipos o bienes muebles o inmuebles representen un incremento en el valor de los activos fijos, incluye entre otros:

Motores para vehículos	Cuchillas adaptables a maquinarias
Escrepas	Tubería de diseño especial

5600 ANIMALES DE TRABAJO Y REPRODUCCIÓN

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de especies animales, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento y reproducción. Incluye la adquisición de equipo de trabajo animal

5601 ANIMALES DE TRABAJO

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de animales para el trabajo, entre otros: ganado caballar, mular y bovino entre otros. Incluye el equipo de trabajo necesario para su acondicionamiento.

5602 ANIMALES DE REPRODUCCIÓN

Asignaciones destinadas a la adquisición de especies animales con fines de reproducción y fomento, entre otros: ganado caballar, asnal, mular, bovino, porcino, toda clase de aves, peces, mariscos, entre otros. Incluye larvas y semen para los mismos fines.

5800 EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo propio para su utilización en las funciones de seguridad pública.

5801 EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para las funciones de seguridad pública. Incluye entre otros:

Alcoholímetro	Chalecos antibalas	Pararrayos
Alarmas	Detectores de humo	Puerta con clave de seguridad
Cámaras de video para seguridad	Escudos antimotines	Sirenas
Cartucheras	Extintores	Torretas

5802 ARMAMENTO

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de armas propias para las funciones y actividades de Seguridad Pública, Incluye entre otros:

Ballonetas	Dosificador de pólvora	Metralletas
Cañones	Espadas	Morteros
Cargadores	Fusiles	Mosquetón
cargador para rifles y pistolas	Lanzacohetes	Pistolas
Cureñas	Escopeta	Tanques
Carabina	Lanzallamas	

ANEXO B**BIENES INVENTARIABLES CONSIDERADOS GASTO****2000 MATERIALES DE ADMINISTRACION**

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, didácticos, de limpieza, de apoyo informativo, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, necesarios para el funcionamiento de oficinas de Dependencias y Entidades de la Administración Pública y, los servicios que éstas prestan.

2101 MATERIAL DE OFICINA

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos propios para el uso de las oficinas y en general aquellos materiales de oficina que por su importe, características y/o proceso de adquisición no implique una valoración como activo fijo, entre otros:

Acrílicos que sirven como base para sillas	Estilógrafos recargables
Calculadoras de bolsillo con la descripción de científica	Pintarrón estándar
Diademas telefónicas con valor superior a los 12 veces S.M.V.E.	Tarjeteros complemento de reloj chocador

2104 MATERIAL DIDACTICO

Asignaciones destinadas a la adquisición de material didáctico y auxiliar para la enseñanza, entre otros:

Adquisición de libros con valor superior a los 12 S.M.V.E	Material audiovisual con valor superior a los 12 S.M.V.E
Diccionarios con valor superior a los 12 S.M.V.E	

2105 ACCESORIOS, MATERIALES Y UTILES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y ELECTRONICO

Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y electrónico, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, entre otros:

Apuntadores con valor superior a los 12 D.S.M.V.E	Drives	Modem interno y externo
Bocinas para multimedia	Extensión de memoria	Mouse con valor superior a los 12 S.M.V.E*
Cd room internos y externos	Fax MODEM, internos y externos	Tarjetas electrónicas con valor superior a los 12 S.M.V.E*
Dimm	Filtros pantallas de monitor con valor superior a los 12 S.M.V.E	Teclados con valor superior a los 12 S.M.V.E*
Cámara de computadora con valor superior a los 12 S.M.V.E*	Floppy interno y externo	Rack de aluminio
Discos duros	Memoria	Regulador de voltaje

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios, bebidas y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y, los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otras. Excluye los gastos por alimentación previstos en los conceptos 3700 Gastos de Traslado y Viáticos y, 3800 Servicios Oficiales.

2207 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION

Asignaciones destinadas a la adquisición de utensilios para el servicio de alimentación, entre otros:

Basculas medidoras de poca capacidad con valor superior a los 12 S.M.V.E	Cafeteras con valor superior a los 12 S.M.V.E	Vajillas con valor superior a los 100 veces S.M.V.E
Batidoras pequeñas con valor superior a los 12 S.M.V.E	Licadoras pequeñas con valor superior a los 12 S.M.V.E	

2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral que se utilizan en procesos productivos y de manufactura, así como la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas, utensilios y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para los fines propios de las dependencias y entidades.

2302 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos efectuados en la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, necesarias para el funcionamiento de las instalaciones administrativas, operativas o productivas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, incluye entre otros:

Cepillos para carpintería con valor superior a los 12 S.M.V.E	Pilas para computadora	Sirenas con valor superior a los 12 D.S.M.V.E
Cinta para medir con valor inferior a los 12 S.M.V.E	Refacciones mayores para vehículos	Tripies para cámaras fotográficas y de video con valor superior a los 12 D.S.M.V.E

2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION Y REPARACIÓN

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos efectuados en la adquisición de materiales utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de todo tipo de muebles e inmuebles, incluye entre otros:

Persianas de aluminio

2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos efectuados en la adquisición de toda clase de estructuras y manufacturas que se utilizan en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación y mantenimiento de toda clase de muebles e inmuebles, incluye entre otros:

Anaqueles
Modulo de información con valor superior a los 12 D.S.M.V.E

2404 MATERIALES COMPLEMENTARIOS

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales de naturaleza diversa, entre otros:

Banderas con valor superior a los 12 D.S.M.V.E

2702 PRENDAS DE PROTECCIÓN

Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, incluye entre otros:

Traje de bombero

2802 MATERIALES Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artefactos propios de la industria militar y de seguridad pública, incluye entre otros:

Esposas

2803 PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PÚBLICA

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de protección propias para el desempeño de las funciones de seguridad pública, incluye entre otros:

Cascos policiales	Máscaras
Escudos	Rodilleras
Lámparas	Protectores
Macanas	Tonfas

ANEXO C

2100 MATERIAL DE ADMINISTRACION

2101 MATERIAL DE OFICINA

	Empastado	Papel bond
	Encuademado	Papel hércules
	Engargolado	Papel lustre
	Engrapadora	Papel micro
Agendas	Enmarcados de todo tipo	Papel pergamino
Álbum fotográfico	Enmicado	Papel revolución
Alfileres para pizarrón	escuadras	Papel mantequilla
Anillo para engargolar		Papel vegetal
Audio cassett virgen	Etiquetas	Pastas
Bases para regalos	Fechadores	Pegamento para papel
Blocks tabulares	Fólder	Perforadora para papel
Bolsas sin fines de limpieza	Foliadores	
Borradores de pizarrón	Folletero en acrílico y/o cristal	Pistola de curvas
Borratinta	Formas (SHCP)	Plantillas
Broches bacco	Gafete	Plumas
	Gises	Plumines
	Goma de borrar	Plumones
Cajas archivadoras	Goma de pegar	Porta borrador
Cajas de archivo muerto	Grapas	Porta cd
	Hilo cáñamo e hilaza	Porta clips
Carpetas	Impresión de hojas membretadas	Porta lápiz
Cartoncillo	Impresión de sobres	Quita grapas
Cartulinas	Impresión de tarjetas de presentación	Reglas
Cintas para calculadora	Lapiceros	Repuestos de plumas
Cintas para maquina de escribir	Lápices	Rollo entintador para calculadora
Cintas rotuladoras	Lápices adhesivos	Rollo para maquina calculadora
Clips	Lentes de capturista	Sacapuntas
Compases de	Letraset	Sellos de goma
Cordones para gafetes	Libretas	Separadores de archivo
Corrector para maquina de escribir	Ligas	Sobres
Cubre puños	Limpia tipos	Tabulares
Cutter	Ligas	Tachuelas para pizarrón
Cubre puños	Limpia tipos	Tabulares
Cutter	Liquido corrector	Tachuelas para pizarrón
Charola papelera	marcador	Tapete para mouse
Chinches		Tarjetas en blanco
Desengrapadora		Tarjetas para reloj checador
Despachadores de diurex	Margaritas para maquina de escribir	
Detectores de billetes falsos	Masking tape	Telas para encuademación
	Micas	Tijeras
Disco compacto	Minas	Tintas
Display de almacén	Navajas para cutter	
Disquete	Papel albanene	Video cassett virgen
Diurex		

2104 MATERIAL DIDACTICO

Acuarelas	Gacetas o periódicos oficiales (excepto cáñamo e hilaza)	Partituras musicales
Agujas para manualidades	Hilos de cualquier clase	Periódicos
Audio casetes grabados	Juegos geométricos para pizarrón	Revistas (incluye suscripción
Casetes y discos compactos distintos al software	Material para actividades de los internos	Títeres
Diarios oficiales impresos o por medios remotos	Material para los campamentos utilizado en los cursos de verano	Video casetes grabados
Material para manualidades	Discos compactos con información pregrabada	

2105 ACCESORIOS, MATERIALES Y UTILES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y ELECTRONICO

Charola para teclados	Drives	Membranas para teclado
Diademas para equipo de computo	Dimm	Disco duro
Extensión de memoria	Kit de instalación	Modem

2207 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION

Baterías de cocina	Espumadores	Sartenes
Cacerolas	Filtros para alimentos	Servilletas desechables
Campanas de cocina	Filtros para cafetera	tenedores Tenedores desechables
Conos desechables	Jarras	Termos
Cristalería	Moldeadores (cocina)	Vajillas
Cucharas	platos	Vasos
Cucharas desechables	Platos desechables	Vasos desechables
Cuchillos	Refractarios	Escurridores de alambre

2302 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES

Accesorios para teléfonos celulares	Brújulas	Imanes
Acumuladores	Cables	Lijas
Amortiguadores	Cadenas	Pilas
Azadones	Cargadores	Segueta
Balatas	Cepillos	Tapetes para vehículos
Baleros	Brochas	Torretas
Baterías	Sirenas	

2405 CERRAJERIA, FONTANERIA Y FERRETERÍA

Espejos para baño	Jabonera	Lavabos
Llave para agua	Llaves	Mijitorios
Regadera	Sanitarios	Toalleros

FORMATO DE SOLICITUD DE BAJA



CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SOLICITUD DE BAJA DE BIEN (ES) MUEBLE (S)

DEPENDENCIA: CONTRALORIA GENERAL DEL EDO.

FOLIO: _____ N° DE BIENES: 2 FECHA: 05/10/2006

Nº	CLAVE	DESCRIPCION DEL ARTICULO	MARCA	SERIE	MOTIVO	CONDICIONES FISICA		
						FISICA	FUNCIONAL	ESTADO
						B	R	R
1	0000002	PERSONAL	ACERON		OBSOLETO			○
2	0000003	LIBRO DE BALANCE Y CUENTAS	FRUTIVO		DESECRO			○

OBSERVACIONES:
SIN OBSERVACIONES

C.P. LARRY JUAN ELI MARTINEZ
MEDINA
ELABORO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. PABLO GONZALEZ LAVARRIETA
Vo. Bo.
TITULAR DEPENDENCIA

ING. JOSE LUIS HERNADEZ
PARADA
Vo. Bo.
DIRECTOR PATRIMONIAL Y
CONTRALORIA SOCIAL

ARG. ALVARO ROBERTO DE
ALBA OBRIGON
AUTORIZO
DIRECTOR GRAL. PATRIMONIAL Y
CONTRALORIA SOCIAL

NOTA:
PARTICULARIDAD DEL BIEN Y EL MOTIVO RESPECTIVO, DEBE PONERSE EN CONOCIMIENTO DEL BIEN PARA ESPECIFICAR EL O LOS BIENES DE EL ALMACEN GENERAL DEL ESTADO.
ESTAS ANOTACIONES DEBEN SER DEPOSITADAS EN EL ALMACEN GENERAL DEL ESTADO.

INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO		
PODER LEGISLATIVO		Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO		
Decreto Número 277: Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de Asientos, Ags., correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2006.	2	
Decreto Número 278: Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de Cosío, Ags., correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2006.	2	
Decreto Número 279: Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de El Llano, Ags., correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2006.	3	
Decreto Número 280: Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de Jesús María, Ags., correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2006.	3	
Decreto Número 281: Punto de Acuerdo: Se exhorta a los señores Diputados y Senadores de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, que realicen las reformas legales que consideren necesarias para establecer un límite máximo a las tasas de interés que pueden cobrar, tanto quienes realizan préstamos de dinero con garantías prendarias como aquellas empresas que ofrecen sus productos en abonos a varios pagos.	4	
PODER EJECUTIVO		
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO		
Se delega en el Director General de Seguridad Pública y Vialidad y/o en el Director General de Reeducación Social y/o en el Director General de Administración y/o en el Director General de Transporte y/o en el Director de Prevención al Narcotráfico varias facultades.	5	
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO		
Publicación de Distribución de Recursos Estimados que recibirá cada Municipio del Fondo General de Participaciones del Fondo de Fomento Municipal.	6	
Cuenta Pública del Gobierno del Estado del Ejercicio 2006.	9	
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO		
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 006-07.	40	
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 007-07.	44	
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO		
Lineamientos para el Registro y Control de los Bienes Muebles propiedad o al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes.	47	

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 400.00; número suelto \$ 20.00; atrasado \$ 25.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 390.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 560.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.